



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES GAS

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
GAS COLOMBIA	Laboral	Nacional	Acoso laboral	Por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006	Ley	2209	2022	Informativo	Congreso de la República	Vigente	Caducidad. Las acciones derivadas del acoso laboral caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta Ley.	Informativo
GAS COLOMBIA	Seguridad física	Nacional	Uniformes	Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones.	Resolución	202241000296	2022	Toda	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Vigente	Artículo 2. - Campo de aplicación. Quedan sometidos a la presente resolución los servicios de vigilancia y seguridad privada cuyo personal operativo acreditado utilice para el desarrollo de sus actividades armas de fuego, sin armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Artículo 6. - Suministro. Los uniformes para el personal de Vigilancia y Seguridad Privada serán suministrados en forma gratuita por el respectivo servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo. Parágrafo. - Los servicios de vigilancia y seguridad privada, están obligados a llevar un control de entrega de dotaciones al personal a su cargo, que debe ser suscrito por el empleado o asociado operativo en el momento de recibirlos.	Soporte de entrega de uniformes
GAS COLOMBIA	Seguridad física	Nacional	Contribución	Por la cual se fija el plan, criterios para cumplimiento y se establecen las medidas para el recaudo anual de la contribución a cargo de las personas naturales y jurídicas que ejerzan o presten las actividades y los servicios sometidos a control, inspección y vigilancia por esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Resolución	2022320002542	2022	Informativo	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Vigente	Fecha límite de pago: Se fija como fecha límite para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la vigencia 2022, el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidos (2022). ARTÍCULO SEXTO. – Actualización Vigilancia 2022: Todos los vigiladores de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha límite de pago deben remitir copia del formato de autoliquidación, junto con el comprobante de pago en formato pdf, a través de la sede electrónica de este Organismo.	Soporte de pago de contribución
GAS COLOMBIA	Seguridad física	Nacional	Capacitación virtual	Por la cual se amplían los términos de los cursos de capacitación virtual para el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada y se imparten otras instrucciones	Circular	2022130000013	2022	Informativo	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Vigente	Teniendo en cuenta que Colombia, ha registrado, en todos los grupos de edad, una caída significativa en la transmisibilidad de la COVID-19, este comportamiento sostenido se descansa en las últimas cuatro semanas, en el poco tiempo para poder asegurar que el país esta en una fase de estabilización, lo cual requiere un periodo más largo de observación. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad, empresarios y usuarios están llamados a preservar la vida y demás bienes jurídicamente tutelados, tales como la salud y la integridad física y moral del personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario continuar prorrogando la realización de capacitaciones virtuales por parte de las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, así como los Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, hasta el 30 de junio de 2022.	Informativo
GAS COLOMBIA	Seguridad física	Nacional	Seguro de vida	Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1388 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.	Circular	2022130000014	2022	Informativo	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Vigente	REPORTE DE INFORMACIÓN Para efectos del cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y los artículos 2.6.1.1, 2.6.1.1.1, 2.6.1.1.2, 2.6.1.1.2.1, 2.6.1.1.2.2, 3 del DUR 1070 de 2015 el servicio de vigilancia y seguridad privada obligado, deberá aportar en formato PDF la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo en el aplicativo de Reporte de Novedades – RENOVA – en el menú datos vigilado, módulo datos básicos, seguro de vida colectivo link https://renova.supervigilancia.gov.co , para efectos de Detección, Mantener y Renovar la Licencia de Funcionamiento. De conformidad con el artículo 2.6.1.1.2.3.4 del DUR 1070 de 2015 los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, que se encuentran contratados en el aplicativo de Reporte de Novedades (IA T), la facturación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (RS) al suscriptor o usuario del servicio público de aseo será responsabilidad de la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. PARAGRAFO. Para el efecto, en el momento de liquidación de la tarifa final al suscriptor o usuario, el Valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, será adicionado al costo de disposición final en relleno sanitario calculado de conformidad con la metodología tarifaria vigente adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).	Informativo
GAS COLOMBIA	Ambiental	Nacional	Residuos sólidos	Por el cual se sustituye el capítulo 7, artículo 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones	Decreto	802	2022	Informativo	Ministerio de vivienda	Vigente	Para efectos del cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y los artículos 2.6.1.1, 2.6.1.1.1, 2.6.1.1.2, 2.6.1.1.2.1, 2.6.1.1.2.2, 3 del DUR 1070 de 2015 el servicio de vigilancia y seguridad privada obligado, deberá aportar en formato PDF la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo en el aplicativo de Reporte de Novedades – RENOVA – en el menú datos vigilado, módulo datos básicos, seguro de vida colectivo link https://renova.supervigilancia.gov.co , para efectos de Detección, Mantener y Renovar la Licencia de Funcionamiento. De conformidad con el artículo 2.6.1.1.2.3.4 del DUR 1070 de 2015 los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, que se encuentran contratados en el aplicativo de Reporte de Novedades (IA T), la facturación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (RS) al suscriptor o usuario del servicio público de aseo será responsabilidad de la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. PARAGRAFO. Para el efecto, en el momento de liquidación de la tarifa final al suscriptor o usuario, el Valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, será adicionado al costo de disposición final en relleno sanitario calculado de conformidad con la metodología tarifaria vigente adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).	Informativo
GAS COLOMBIA	Comercial	Nacional	Clasificación actividad económica	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Decreto	768	2022	Informativo	Ministerio de trabajo	Vigente	Artículo 1. Objeto. Adaptar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, contenida en el anexo técnico que hace parte integral del presente Decreto.	Informativo
GAS COLOMBIA	Seguridad física	Nacional	Empadronamiento armas	Por el cual se adiciona el capítulo 4 al Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar el artículo 5 de la Ley 1941 de 2018 - Registro nacional de Identificación Balística"	Decreto	771	2022	Todos	Ministerio de Defensa Nacional	Vigente	Empadronamiento: consiste en la toma de la huella balística, obtenida a través de la aplicación de pruebas técnicas realizadas al arma de fuego. Artículo 2.2.4.4.11. Armas de fuego que deben ser registradas y empadronadas en el Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC). Las armas de fuego con permisos para porte o tenencia que deben ser registradas y empadronadas, son las que cumplen con las siguientes características técnicas: a) Pistolas, subametralladoras y revólveres sin importar calibre b) Fusiles y carabinas sin importar calibre c) Armas automáticas sin importar calibre d) Escopetas sin importar calibre e) Rifles sin importar calibre Artículo 2.2.4.4.12. Procedimiento para el empadronamiento. A partir de la entrada en funcionamiento del Registro Nacional de Identificación Balística, las personas naturales o jurídicas deberán propender por la realización del procedimiento de empadronamiento de las armas de fuego con permiso de porte o tenencia. En cuanto a las armas de fuego nuevas se realizará el registro de empadronamiento durante el trámite de adquisición, para lo cual la Policía Nacional lo efectuará antes de ser entregada por el OCCAF al titular del permiso. Parágrafo 1. El costo del empadronamiento del arma de fuego corresponde al fijado por la Ley 2197 de 2022 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. Parágrafo 2. El presente procedimiento, será requisito para la renovación y cesión de los permisos para porte y/o tenencia de las armas de fuego.	Realizar proceso de empadronamiento de armas.
GAS COLOMBIA	Emergencia	Nacional	Bioseguridad	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad	Resolución	692	2022	Todos	Ministerio de Salud y Protección Social	Vigente	Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de la vacunación de personal, sanitario, administrativo y de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.	Actualización protocolos de bioseguridad
GAS COLOMBIA	Emergencia	Nacional	Distanciamiento social	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	Decreto	655	2022	Informativo	Ministerio del interior	Vigente	Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten o expidan los diferentes ministerios, entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento. Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de mayo de 2022, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 30 de junio de 2022, y deroga los Decretos 1615 del 30 de noviembre de 2021 y 238 del 28 de febrero de 2022.	Informativo
GAS COLOMBIA	Laboral	Nacional	Trabajo en casa	Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa	Decreto	649	2022	Informativo	Ministerio de trabajo	Vigente	ARTÍCULO 2.1.1.6.7. Obligaciones del empleador en el referente al trabajo en casa. Durante la habilitación de trabajos en casa el empleador tendrá las siguientes obligaciones: (...)	Informativo
GAS COLOMBIA	Tributario	Nacional	Factura como título valor	Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones	Resolución	1845	2022	Informativo	DIAN	Vigente	Eventos que se registran en el RADIAN. 1. Inscripción en el RADIAN de la factura electrónica de venta como título valor que circula en el territorio nacional. 2. Endoso electrónico 3. Aval 4. Mandato 5. Informe para el pago 6. Pago de la factura electrónica de venta como título valor 7. Limitación y terminación de la limitación para circulación de la factura electrónica de venta como título valor 8. Protesto 9. Transferencia de los derechos económicos. Artículo 11. Mesas de saneamiento. Hasta el 30 de junio de 2022 se deberán llevar a cabo mesas de saneamiento en las que se efectuará la actualización y conciliación de los recursos de aportes patronales para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016. Para el efecto se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: Limitación a la Circulación en Motocicleta. Restringir en la ciudad de Bogotá D.C. el tránsito de motocicletas con acompañante hombre desde las siete de la noche (7:00 p.m.) y hasta las cuatro de la mañana (04:00 a.m.) del día siguiente, los días jueves, viernes y sábado. Dicha restricción iniciará a regir a partir del jueves 21 de abril del 2022 y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2022. Identificación de Motociclistas.	Informativo
GAS COLOMBIA	Laboral	Nacional	Aportes Patronales	Por medio de la cual se modifica el artículo 11 de la Resolución número 1545 de 2015, en cuanto al plazo para desarrollo de las mesas de saneamiento de aportes patronales.	Resolución	506	2022	1	Ministerio de salud	Vigente	Artículo 11. Mesas de saneamiento. Hasta el 30 de junio de 2022 se deberán llevar a cabo mesas de saneamiento en las que se efectuará la actualización y conciliación de los recursos de aportes patronales para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016. Para el efecto se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: Limitación a la Circulación en Motocicleta. Restringir en la ciudad de Bogotá D.C. el tránsito de motocicletas con acompañante hombre desde las siete de la noche (7:00 p.m.) y hasta las cuatro de la mañana (04:00 a.m.) del día siguiente, los días jueves, viernes y sábado. Dicha restricción iniciará a regir a partir del jueves 21 de abril del 2022 y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2022. Identificación de Motociclistas.	Informativo
GAS COLOMBIA	Social	Local	Bioseguridad	Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C	Decreto	119	2022	Informativo	Alcaldía de Bogotá	Vigente	Limitación a la Circulación en Motocicleta. Restringir en la ciudad de Bogotá D.C. el tránsito de motocicletas con acompañante hombre desde las siete de la noche (7:00 p.m.) y hasta las cuatro de la mañana (04:00 a.m.) del día siguiente, los días jueves, viernes y sábado. Dicha restricción iniciará a regir a partir del jueves 21 de abril del 2022 y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2022. Identificación de Motociclistas.	Informativo
GAS COLOMBIA	Laboral	Nacional	SST	INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, POR EL CONTAGIO DE LA COVID-19.	Circular	16	2022	Informativo	Ministerio de Salud y del trabajo	Vigente	Como acción preventiva, en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SG-SST, identificar a las personas más vulnerables de complicaciones en su estado de salud. Implementar medidas de prevención y control sanitario ante la ocurrencia de brotes por el COVID-19. Elaborar el mapa riesgo de acuerdo a la información que se tenga sobre la cobertura de vacunación del personal, como también implementar la reorganización del personal al interior de la entidad para mitigar el riesgo, para lo cual pueden solicitar asesoría y asistencia técnica a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliados.	Informativo



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Trabajo remoto	Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2122 de 2021 y se regula el trabajo remoto	Decreto	555	2022	Informativo	Ministerio del trabajo	Vigente	Contenido del contrato de trabajo remoto Obligaciones del empleador Obligaciones del trabajador remoto Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales Cuidadores. Procedimiento previo para la implementación del trabajo remoto Auxilio compensatorio de costos de servicios públicos Compensación por el uso de herramientas de trabajo de propiedad del trabajador remoto Implementación de horarios flexibles	Informativo
G4S COLOMBIA	Tributario	Nacional	Información financiera	por la cual se establecen lineamientos para la presentación de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, por parte de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.	Resolución	202220001647	2022	Todo	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Vigente	Reporte de Información Financiera: Todas las personas naturales o jurídicas que ejerzan o presten las actividades y servicios sometidos a control, inspección y vigilancia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán reportar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, junto con los documentos adicionales requeridos, a través del aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin en el portal web de la Superintendencia desde el viernes 17 de abril, hasta el sábado 30 de abril de 2022.	En ejecución
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	Exámenes médicos	OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR DE ASUMIR EL COSTO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS PRUEBAS O VALORACIONES COMPLEMENTARIAS	Circular	15	2022	Todo	Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección	Vigente	Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al asegurado o al trabajador. (Ley 1801 de 2016 Artículo 126. Ejemplares caninos de manejo especial. Se considerarán propietarios caninos de manejo especial aquellos que presenten una o más de las siguientes características: 2. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.) Artículo 2.2.8.10.1. Constitución de pólizas. Los propietarios de caninos considerados de manejo especial deberán contar con una póliza de responsabilidad civil extracotratual, la cual debe tomarse con una compañía de seguros legítimamente autorizada para operar en el país. Artículo 2.2.8.10.2. Valor mínimo asegurado y vigencia de la póliza. El valor asegurado de la póliza no podrá ser inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por canino. El valor asegurado de la póliza será la máxima responsabilidad del asegurador, que se puede agotar en uno o más eventos que ocurran durante la vigencia del seguro. Artículo 2.2.8.10.5. Término para la implantación del microchip de identificación y para la adquisición del seguro de responsabilidad civil extracotratual. Los propietarios y/o tenedores de caninos de manejo especial, tendrán sesenta (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para implantar el microchip de identificación en el canino y contar con la póliza de responsabilidad civil extracotratual de que trata la Ley 1801 de 2016.	Informativa
G4S COLOMBIA	Comercial	Nacional	Póliza responsabilidad civil caninos Microchip para caninos	Por medio del cual se adiciona el Capítulo 10 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Caninos de Manejo Especial.	Decreto	380	2022	Todo	Ministerio de Defensa Nacional	Vigente	(Ley 1801 de 2016 Artículo 126. Ejemplares caninos de manejo especial. Se considerarán propietarios caninos de manejo especial aquellos que presenten una o más de las siguientes características: 2. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.) Artículo 2.2.8.10.1. Constitución de pólizas. Los propietarios de caninos considerados de manejo especial deberán contar con una póliza de responsabilidad civil extracotratual, la cual debe tomarse con una compañía de seguros legítimamente autorizada para operar en el país. Artículo 2.2.8.10.2. Valor mínimo asegurado y vigencia de la póliza. El valor asegurado de la póliza no podrá ser inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por canino. El valor asegurado de la póliza será la máxima responsabilidad del asegurador, que se puede agotar en uno o más eventos que ocurran durante la vigencia del seguro. Artículo 2.2.8.10.5. Término para la implantación del microchip de identificación y para la adquisición del seguro de responsabilidad civil extracotratual. Los propietarios y/o tenedores de caninos de manejo especial, tendrán sesenta (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para implantar el microchip de identificación en el canino y contar con la póliza de responsabilidad civil extracotratual de que trata la Ley 1801 de 2016.	Póliza de responsabilidad civil
G4S COLOMBIA	Emergencia	Nacional	Bioseguridad	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado	Resolución	350	2022	Todo	Ministerio de Salud y Protección Social	Vigente	Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo Técnico, el cual hace parte íntegra de la presente resolución. Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del riesgo en las actividades cotidianas: expedir por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten y expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento. Artículo 3. Medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado. La ejecución de las actividades económicas, sociales y del Estado, se desarrollarán de acuerdo con los protocolos de bioseguridad y directrices que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia y el avance en el Plan Nacional de Vacunación, sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 385 de 2020, sus modificaciones y prórrogas, siendo la última la Resolución 304 de 21 de febrero de 2022. Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2022, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de mayo de 2022, de acuerdo con el Decreto 1824 del 30 de noviembre de 2021.	Actualización protocolos
G4S COLOMBIA	Emergencia	Emergencia	Emergencia	Por el cual se impartan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público; se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura."	Decreto	298	2022	Todo	Ministerio del interior	Derogada	Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del riesgo en las actividades cotidianas: expedir por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten y expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento. Artículo 3. Medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado. La ejecución de las actividades económicas, sociales y del Estado, se desarrollarán de acuerdo con los protocolos de bioseguridad y directrices que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia y el avance en el Plan Nacional de Vacunación, sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 385 de 2020, sus modificaciones y prórrogas, siendo la última la Resolución 304 de 21 de febrero de 2022. Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2022, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de mayo de 2022, de acuerdo con el Decreto 1824 del 30 de noviembre de 2021.	N/A
G4S COLOMBIA	Comercial	Nacional	Tarifas 2022	TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2022	Circular	225	2021	Todo	Superintendencia	Vigente	1.1. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TRILÍNEA (30) DÍAS AL MES. Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte e comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 8.6 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión.	N/A
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Formación	POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SE IMPARTEN OTRAS INSTRUCCIONES.	Circular	105	2022	N/A	Superintendencia	Vigente	En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad, empresarios y usuarios están llamados a preservar la vida y demás bienes jurídicamente tutelados, tales como la vida y la integridad física y moral del personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario continuar prorrogando la realización de capacitaciones virtuales por parte de las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, así como los Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, hasta el 30 de Abril de 2022.	NA
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	Prevención de AT	por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPAM)	Decreto	1347	2021	Todo	Ministerio de trabajo	Vigente	Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo Técnico, el cual hace parte íntegra de la presente resolución. Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del riesgo en las actividades cotidianas: expedir por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten y expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento. Artículo 3. Medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado. La ejecución de las actividades económicas, sociales y del Estado, se desarrollarán de acuerdo con los protocolos de bioseguridad y directrices que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia y el avance en el Plan Nacional de Vacunación, sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 385 de 2020, sus modificaciones y prórrogas, siendo la última la Resolución 304 de 21 de febrero de 2022. Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2022, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de mayo de 2022, de acuerdo con el Decreto 1824 del 30 de noviembre de 2021.	Accidente mayor
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	COVID-19	RECOMENDACIONES PARA LA PROTECCIÓN LABORAL DURANTE EL CUARTO FOCO DE LA Pandemia POR SARS-CoV-2 (COVID-19).	Circular	4	2020	Todo	Ministerio de salud	Vigente	2.1. Personas sintomáticas, independiente de su estado de vacunación, edad o factores de riesgo, deben realizar aislamiento por siete (7) días desde el inicio de los síntomas. 2.2. Personas asintomáticas, que son contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, que tienen esquema incompleto de vacunación o sin vacuna, deben aislarse siete (7) días desde el primer día de exposición. 1. Orientaciones Se entenderá cumplida la obligación de portar la licencia de tránsito del vehículo y la licencia de conducción, cuando la persona presentará el agente de tránsito el documento en físico, o presente el mensaje de datos derivado de la consulta en línea y en tiempo real en el Registro Nacional Único de Tránsito –RUNT. ARTÍCULO 3°. Definición de Desconexión laboral: Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.	Accidente mayor
G4S COLOMBIA	PEV	Nacional	Licencia de conducción	Obligación de portar la licencia de tránsito del vehículo y la licencia de conducción	Circular	2022101000000	2022	1	Ministerio de Transporte	Vigente	1. Orientaciones Se entenderá cumplida la obligación de portar la licencia de tránsito del vehículo y la licencia de conducción, cuando la persona presentará el agente de tránsito el documento en físico, o presente el mensaje de datos derivado de la consulta en línea y en tiempo real en el Registro Nacional Único de Tránsito –RUNT. ARTÍCULO 3°. Definición de Desconexión laboral: Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.	Accidente mayor
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Desconexión laboral	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral – ley de desconexión laboral	Ley	2191	2022	3	Congreso	Vigente	ARTÍCULO 3°. Definición de Desconexión laboral: Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.	Accidente mayor
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	SG SST	Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST	Circular	72	2021	Todo	Ministerio de trabajo	Vigente	2. Registrar en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales, antes del 31 de enero de cada año los siguientes documentos: a. Autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año inmediatamente anterior. b. Plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo resultado de la autoevaluación del año inmediatamente anterior.	Accidente mayor
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	Trabajo en Alturas	Por el cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.	Resolución	4272	2021	Todo	Ministerio de Trabajo	Vigente	Artículo 4. Programa de prevención y protección contra caídas de alturas. El empleador debe contar con un programa donde debe identificar las tareas de trabajo en alturas y su ubicación. En el programa de la empresa se debe identificar cada riesgo de caída en el lugar de trabajo; establecer y documentar uno o varios métodos para eliminar el trabajo en alturas a través de sistemas de ingeniería, adaptaciones de procesos, entre otros, o controlar cada riesgo de caída identificado, aplicando especialmente la priorización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.	Accidente mayor
G4S COLOMBIA	Ambiental	Nacional	Ambiental	Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones.	Ley	2173	2021	6	Congreso	Vigente	ARTÍCULO 6°RESPONSABILIDADES. Todas las medianas y grandes empresas debidamente registradas en Colombia deberán desarrollar un programa de siembra de árboles en las zonas establecidas en el artículo 30 de la presente ley a nivel nacional. El cual se incorporará dentro de las medidas de gestión ambiental empresarial adoptadas. Deberán sembrar mínimo dos (2) árboles por cada uno de sus empleados. Parágrafo 1. Las micro y pequeñas empresas podrán, por decisión propia, adelantar jornadas de restauración mediante la siembra de árboles, cumpliendo con los lineamientos generales de esta ley.	Accidente mayor
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Protección a la Niñez	Por medio de la cual se establecen parámetros para la protección y cuidado de la niñez en estado de vulnerabilidad especial - ley taxi	Ley	2174	2021	3	Congreso	Vigente	ARTÍCULO 3°. LICENCIA PARA EL CUIDADO DE LA NIÑEZ. La licencia para el cuidado de los menores de edad es una licencia remunerada otorgada una vez al año y por un periodo de diez (10) días hábiles, de mutuo acuerdo entre empleador y trabajador (a), a uno de los padres trabajadores cotizantes al sistema general de seguridad social en salud, a quien ostente la custodia y cuidados personales de un menor de edad que padezca una enfermedad a condición terminal.	Accidente mayor
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	Permiso porte armas de fuego	Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego	Decreto	1873	2021	1	Ministerio de Defensa Nacional	Vigente	Prorroga medida suspensión. Prorrogar las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas de fuego en todo el territorio nacional, en los términos y condiciones contenidas en el Decreto 2432 del 24 de diciembre de 2018, prorrogado por el Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019 y este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 de 31 de diciembre de 2020 y en consecuencia las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 2593 de 1989, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1197 de 2006, continuarán adoptando dichas medidas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.	Accidente mayor
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	Examen de aptitud psicofísica	Por el cual se adiciona el artículo 2.3.2.2.9, y se modifica el artículo 2.3.2.2.3.2. del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Decreto Administrativo de Defensa, en el sentido de establecer las condiciones técnicas y requisitos que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS para la práctica del examen médico de aptitud psicofísica de las personas naturales vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada que deban portar o tener armas de fuego	Decreto	1589	2021	Todo	Presidencia	Vigente	"ARTÍCULO 2.3.2.2.9. Nueva práctica del examen médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego. Los trabajadores vinculados a los servicios de vigilancia y seguridad privada, es, vigilantes, escoltas y supervisores, que obtuvieron en su examen médico de aptitud psicofísica resultado de no apto para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrán derecho a que se les practique un nuevo examen médico en una Institución especializada diferente de aquella que inicialmente emitió el certificado de no apto. El trabajador podrá realizarse el nuevo examen en un periodo no inferior a un mes. En el certificado se deberá indicar lo aquí dispuesto. PARÁGRAFO. La realización del nuevo examen médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego será asumida por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y no generará ningún valor a pagar por parte del trabajador, ni para el prestatador de servicios de vigilancia y seguridad privada al cual éste se encuentre vinculado."	Accidente mayor
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Seguro de vida	Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1320 de 2018	Decreto	1588	2021	Todo	Presidencia	Vigente	El seguro de vida colectivo tendrá como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por ésta, el cual tendrá las siguientes características: Es un seguro obligatorio, colectivo, contratado anualmente, expedido bajo la Modalidad del Contributivo, su Beneficiario será el titular gratuito, el riesgo empezará a correr por cuenta del Asegurado a la hora veinticuatro (24) del día en que se perfecciona el contrato respectivo y cubrirá al asegurado durante los veinticuatro (24) horas del día. ARTÍCULO 6.6.1.1.22.2.2. Riesgo asegurable. El seguro de vida colectivo, habrá de cubrir la muerte de las personas individualmente consideradas que conforman el personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta.	Accidente mayor



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-D1 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Table with columns: Empresa, Aspecto afectado, Alcance Territorial de la Norma, Tema, Título de la Norma, Tipo Norma, No. de la Norma, Año de Emisión, Artículo, Emisor, Estado, Obligación, Control Implementado - Evidencia. Rows include various legal requirements for transport, labor, health, and public safety.



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
G4S COLOMBIA	Tributario	Nacional	Renta diferida	Por el cual se reglamenta el artículo 50 del Decreto Ley 410 de 1971 y se establece una alternativa contable para mitigar los efectos del cambio de tarifa del impuesto de renta en el periodo gravable 2021.	Decreto	1311	2021	Todo	Presidencia de la republica	Vigente	ARTICULO 1. Alternativa de reconocimiento y presentación del impuesto diferido ocasionado por el cambio de tarifa del impuesto de Renta. El valor del impuesto diferido derivado del cambio de la tarifa de impuesto de renta, generado por la modificación del artículo 240 del Estatuto Tributario introducida por el artículo 7 de la Ley 2155 de 2021, que deba reflejarse en el resultado del periodo 2021, podrá reconocerse dentro del patrimonio de la entidad en los resultados acumulados de ejercicios anteriores.	NA
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	PEV	Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial	Decreto	1252	2021	Todo	Ministerio del interior	Vigente	Quienes opten por esta alternativa deberán revelarlo en las notas a los estados financieros indicando su efecto sobre la información financiera. Artículo 2.3.2.3. Transporte. Hasta tanto el Ministerio de Transporte adopta la metodología para el Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial que trata el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2, el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial se realiza de conformidad con lo establecido en la Resolución 1565 de 2014 y por el cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte. Los sujetos obligados a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que, al momento de entrada en vigencia del presente Decreto, hayan registrado y/o cuenten con aval emitido por la autoridad competente, deberán proceder a su implementación. Una vez, el Ministerio de Transporte adopte la metodología para el Diseño, implementación y verificación, los sujetos obligados a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá actualizarlo en un plazo de un (1) año contado a partir de la adopción de la misma.	Implementation PEV
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	PAEF	por medio de la cual se modifica la Resolución número 2162 de 2020, "por medio de la cual se subroga la Resolución número 1129 de 20 de mayo de 2020 y sus modificaciones que definen la metodología de cálculo de la distribución en ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), los plazos de postulación, los mecanismos de dispensa, y se dictan otras disposiciones".	Resolución	2430	2021	PAEF	Ministerio de hacienda	Vigente	Artículo 2º. Beneficiarios del Aporte Estatal del PAEF. El beneficiario del aporte estatal correspondiente al empleador de los trabajadores dependientes, sin perjuicio de si se trata de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, entidad sin ánimo de lucro o patrimonio autónomo, a través de la entidad fiduciaria que actúa en calidad de vocero o administrador del patrimonio, que para el periodo de cotización de marzo de 2021 hubiese tenido un máximo de cincuenta (50) empleados.	NA
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Incentivos vinculación de discapacitados	Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan un artículo a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	Decreto	1279	2021	Todos	Presidencia de la republica	Vigente	Artículo 2.2.2.3.1.10. Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. En los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y requisitos legalmente establecidos, de acuerdo con los siguientes criterios: Artículo 5º. Remisión. El prestador realizará la remisión de oferentes de manera eficiente y oportuna dentro del término de la publicación de los vacantes. El prestador deberá remitir entre diez (10) y quince (15) candidatos para cargos calificados y entre quince (15) y veinte (20) para cargos no calificados por cada puesto de trabajo requerido por el empleador. En caso de que el empleador requiera una nueva remisión deberá informar previamente el estado de los perfiles inicialmente enviados por el prestador. Parágrafo-Segundo. Respecto de la priorización de mano de obra no calificada será del 60% para el área rural y 40% para el área urbana.	Criterio organizacional
G4S COLOMBIA	SPE	Nacional	Vacantes	por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución número 145 del 28 de febrero de 2017 y se Deroga la Resolución número 505 de 2017.	Resolución	334	2021	Empleo	Servicio público de empleo	Vigente	Artículo 5º. Remisión. El prestador realizará la remisión de oferentes de manera eficiente y oportuna dentro del término de la publicación de los vacantes. El prestador deberá remitir entre diez (10) y quince (15) candidatos para cargos calificados y entre quince (15) y veinte (20) para cargos no calificados por cada puesto de trabajo requerido por el empleador. En caso de que el empleador requiera una nueva remisión deberá informar previamente el estado de los perfiles inicialmente enviados por el prestador. Parágrafo-Segundo. Respecto de la priorización de mano de obra no calificada será del 60% para el área rural y 40% para el área urbana.	Publicación de vacantes
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	PAEF	"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSIÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Ley	2155	2021	21	Congreso	Vigente	AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO DEPENDIENTES Y AUTÓNOMOS EN AQUELLOS BENEFICIARIOS QUE PARA EL PERIODO DE COTIZACIÓN DE MARZO DE 2021 HUBIEREN TENIDO UN MÁXIMO DE CINCUENTA (50) EMPLEADOS, AMPLIADO DESDE MAYO DE 2021 HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2021 el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF establecido en el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los decretos legislativos 677 y 815 de 2020 y la Ley 2060 de 2020, en las mismas condiciones y términos lo previstos, salvo por las modificaciones introducidas por la presente ley.	Liquidación impuesto de renta
G4S COLOMBIA	Tributario	Nacional	Renta	"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSIÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Ley	2155	2021	7	Congreso	Vigente	TARIFA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS. La tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios, para personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y cinco por ciento (35%) a partir del año gravable 2022.	Liquidación impuesto de renta
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	Inspecciones electricas	por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RITE), adoptado mediante Resolución número 9078 de 2013, y se deroga el artículo 1º de la Resolución número 0299 de 2017.	Resolución	402963	2021	Todo	Ministerio de Minas y Energía	Vigente	Artículo 1º. Objeto. Con el fin de establecer el esquema de certificación de personas naturales o jurídicas con competencias para inspectores de instalaciones eléctricas, la presente Resolución adicional, modifica y deroga algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RITE), adoptado mediante Resolución número 9078 de 2013, y deroga el artículo 1º de la Resolución número 0299 de 2017. Artículo 2º. Adición de al artículo 3º del Anexo General del RITE, adoptado mediante Resolución número 9078 de 2013, las siguientes definiciones: CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Documento mediante el cual se certifica experiencia laboral. Al efecto se reconocen como válidas las certificaciones expedidas con el lleno de requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.8 del Decreto número 1083 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. COMPETENCIA: Capacidad de aplicar conocimientos y habilidades para lograr la realización de una tarea o actividad y lograr los resultados previstos. COMPETENCIA LEGAL PROFESIONAL: Atribución conferida por ley y a una rama profesional determinada, la cual es aplicable por las personas con base en el cumplimiento de requisitos tales como la obtención de un título y una matrícula profesional. COMPETENCIA TÉCNICA: Idoneidad de los profesionales que ejecutan cualquier actividad derivada de las disposiciones establecidas en el RITE, para tomar decisiones con independencia e imparcialidad, así como para emitir un juicio profesional objetivo, sustentado y soportado, sobre el cumplimiento o no de requisitos establecidos en el reglamento de una norma aplicable.	NA
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	Bioseguridad	Por el cual se impartan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	Decreto	1026	2021	Todo	Presidente	Vigente	Artículo 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para el control y la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional. Artículo 9. Alternativas de Organización Laboral. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades.	Protocolos de bioseguridad
G4S COLOMBIA	Emergencia COV	Nacional	Emergencia sanitaria	por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2240 de 2020 y 222 y 738 de 2021.	Resolución	1315	2021	1	Ministerio de salud y protección social	Vigente	Artículo 1º. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2240 de 2020, y 222 y 738 de 2021.	NA
G4S COLOMBIA	SST	Nacional	Vacunación COVID-19	Resolución 1308 por la cual se modifican los artículos 3º y 4º de la Resolución 840 de 2021 en relación con la población susceptible de vacunación contra el Covid-19 por personas jurídicas de derecho público o personas jurídicas con participación pública que se rijan por derecho privado	Resolución	1308	2021	2	Ministerio de Salud y de Protección social	Vigente	Artículo 4. Requisitos para la aplicación de las vacunas cuando se obtuvieron en el marco de las alianzas estratégicas prioritarias: Aplicar las vacunas contra la COVID-19 a las personas naturales que habiten el territorio nacional con las cuales tengan un vínculo laboral o contractual directo para la realización de actividades que le permitan el desarrollo de su objeto social, incluidos sus proveedores y familiares, así como la población que habite en el área de influencia del territorio donde tenga domicilio, susurales o lugares donde estas empresas realicen sus operaciones. La priorización en la aplicación de las vacunas se hará, de acuerdo con la disponibilidad de los biológicos a todos los que cumplan las condiciones mencionadas, salvo quien ya este vacunado o manifieste de manera expresa que no está interesado en la aplicación de la vacuna.	NA
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Generación de empleo	Por el cual se modifica el parágrafo 8º del artículo 2.2.6.1.10.2 de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	Decreto	935	2021	Todo	Ministerio del trabajo	Vigente	Parágrafo 8. Se podrá obtener el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sucedite, por cada joven que hasta el último mes de cumplimiento veintiocho (28) años de edad, es decir, antes que cumplan los veintinueve (29) años de edad, sin que exceda la temporalidad establecida en el artículo 2.2.6.1.10.7 de la presente Sección. Que el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sucedite tiene por objeto otorgar a los aportantes que realicen contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2021, un aporte mensual que corresponderá al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (BMLMV), por los trabajadores adicionales contratados entre los 18 y 28 años de edad, y hasta por doce veces dentro de la temporalidad del apoyo, siempre que no exceda del 31 de diciembre de 2021.	Informativo
G4S COLOMBIA	SPE	Nacional	Vacantes	Por la cual se modifican los artículos 2º y 5º de la Resolución 2605 de 2014	Resolución	2047	2021	1 y 2	Ministerio del trabajo	Vigente	Artículo 2º. Registro de vacantes. Los empleadores particulares deben registrar sus vacantes en el Servicio Público de Empleo a través de cualquier prestador autorizado. Cuando el registro se realice a través de medios distintos, la obligación no se considerará cumplida. Una vez registrada la vacante por parte del Empleador, el prestador del Servicio Público de Empleo verificará la información entregada y, en caso de cumplir con los estándares jurídicos mínimos, la publicará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. No obstante lo anterior, los empleadores podrán enviar sus vacantes a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo la cual actuará como arrojadora entre estos y la Red de Prestadores, por lo que recibirá las vacantes y las redireccionará a cualquiera de los prestadores que integran la Red de conformidad con el instrumento técnico que define. Parágrafo. Los empleadores son autónomos de realizar la selección del talento humano necesario para cubrir sus vacantes, para lo cual tendrán en cuenta como opciones, las ofertas preseleccionadas y remitidas por los prestadores. Artículo 5º. Mecanismos de promoción y seguimiento al registro de vacantes. De conformidad con las funciones atribuidas por el Decreto número 252 de 2013, los mecanismos mediante los cuales se hará promoción y seguimiento al registro de vacantes serán responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Se prohíbe el despido de todo trabajador cuya cónyuge, pareja o compañera permanente se encuentre en estado de embarazo o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto y no tenga un empleo formal. Esta prohibición se actuará con la notificación al empleador del estado de embarazo de la cónyuge, pareja o compañera permanente, y una declaración, que se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, de que ella carece de un empleo. La notificación podrá hacerse verbalmente o por escrito. En ambos casos el trabajador tendrá hasta un (1) mes para adjuntar la prueba que acredite el estado de embarazo de su cónyuge o compañera permanente. Para tal efecto, serán válidos los certificados médicos o los resultados de exámenes realizados en laboratorios clínicos avalados y vigilados por las autoridades competentes. El empleador deberá asumir el mantenimiento de equipos, herramientas, programas y demás elementos necesarios para la prestación y desarrollo de los labores del trabajador remoto. En consonancia con el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo, en el trabajo remoto deberá constar lo siguiente: a. Las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y espacio. b. Determinar las funciones, los días y los horarios en que el trabajador remoto realizará sus actividades para efectos de ayudar a identificar el origen en caso de accidente de trabajo y evitar el desconocimiento de la jornada máxima legal cuando esté sometida a ella. c. Definir las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y fijar el procedimiento de entrega de los elementos de trabajo por parte del empleador al trabajador remoto. d. Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el trabajador remoto.	Informativo
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Licencia de paternidad	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 249 Y 240 DEL CST, CON EL FIN DE ESTABLECER EL FUERO DE PATERNIDAD	Ley	2141	2021	Todo	Congreso	Vigente	Se prohíbe el despido de todo trabajador cuya cónyuge, pareja o compañera permanente se encuentre en estado de embarazo o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto y no tenga un empleo formal. Esta prohibición se actuará con la notificación al empleador del estado de embarazo de la cónyuge, pareja o compañera permanente, y una declaración, que se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, de que ella carece de un empleo. La notificación podrá hacerse verbalmente o por escrito. En ambos casos el trabajador tendrá hasta un (1) mes para adjuntar la prueba que acredite el estado de embarazo de su cónyuge o compañera permanente. Para tal efecto, serán válidos los certificados médicos o los resultados de exámenes realizados en laboratorios clínicos avalados y vigilados por las autoridades competentes.	Respetar el periodo de posparto
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Trabajo remoto	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGIMEN DE TRABAJO REMOTO Y SE ESTABLECEN NORMAS PARA PROMOVERLO, REGULARLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	Ley	2121	2021	Informativo	Congreso	Vigente	El empleador deberá asumir el mantenimiento de equipos, herramientas, programas y demás elementos necesarios para la prestación y desarrollo de los labores del trabajador remoto. En consonancia con el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo, en el trabajo remoto deberá constar lo siguiente: a. Las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y espacio. b. Determinar las funciones, los días y los horarios en que el trabajador remoto realizará sus actividades para efectos de ayudar a identificar el origen en caso de accidente de trabajo y evitar el desconocimiento de la jornada máxima legal cuando esté sometida a ella. c. Definir las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y fijar el procedimiento de entrega de los elementos de trabajo por parte del empleador al trabajador remoto. d. Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el trabajador remoto.	NA



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-D1 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Nomina electronica	Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 16 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del parágrafo 4 del artículo 55 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, adicionado por el artículo 5 de la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021.	Resolución	63	2021	Toda	DIAN	Vigente	Artículo 2. Modificar el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021. Modificar el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el cual quedará así: Habilitación en el servicio de nomina electronica 18/8/2021 Plazo maximo para generar nomina electronica 1/12/2021 hasta 10 empleados 1/11/2021 hasta 100 empleados 1/10/2021 hasta 250 empleados 10/9/2021 mas de 250 empleados	Implementacion nomina electronica a partir del 10/09/2021
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Licencia de paternidad	POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA LA LICENCIA DE PATERNIDAD, SE CREA LA LICENCIA PARENTAL COMPARTIDA, LA LICENCIA PARENTAL FLEXIBLE DE TIEMPO PARCIAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 236 Y SE AÑADE EL ARTÍCULO 241A DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	Ley	2114	2021	Toda	Congreso	Vigente	El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad.	Cumplir con la normativa cuando se presente
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Jornada de trabajo	POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE LA JORNADA LABORAL SEMANAL DE MANERA GRADUAL, SIN DISMINUIR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	Ley	2101	2021	Toda	Congreso	Vigente	Artículo 3. Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que a la entrada en vigencia de la presente ley el empleador se acceja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana.	Ajustar horario laboral a partir de julio de 2023
G4S COLOMBIA	Salud Publica	Nacional	Bioseguridad	POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE TABACOS INCLUSIVOS Y/O DISPOSITIVOS TRANSPARENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	Ley	2096	2021	Informativo	Congreso	Vigente	Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto promover e incentivar el uso de tabacos inclusivos y/o demás elementos transparentes con el fin de permitir y garantizar la comunicación de personas con discapacidad auditiva. Esta medida será obligatoria en los casos en que por razones sanitarias las autoridades competentes establezcan el uso de tabacacos o mascarillas de protección. Tabacaco inclusivo: Entiéndase por tabacaco inclusivo toda mascarilla de protección que cubre completamente el rostro (nariz y boca) y que cuenta con un visor transparente que permite la interacción con personas con discapacidad auditiva que requieren de la lectura de labios para comunicarse.	Inclusion
G4S COLOMBIA	Contabilidad	Nacional	Documento equivalente	Por el cual se modifican el numeral 13 del artículo 1.6.1.4.6, el numeral 7 y el parágrafo 3 del artículo 1.6.1.4.12, del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.	Decreto	723	2021	Informativo	Presidencia	Vigente	Artículo 1. Modificación del numeral 13 del artículo 1.6.1.4.6, del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Modificar el numeral 7 y el parágrafo 3 del artículo 1.6.1.4.12, del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, así: "13. El documento equivalente electrónico. El documento equivalente electrónico es el documento que podrá desarrollar los documentos equivalentes de que trata el presente artículo. Lo anterior conforme con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario. El calendario para la implementación del documento equivalente electrónico de que trata el presente artículo deberá ser expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN." Artículo 2. Modificación del numeral 7 del parágrafo 3 del artículo 1.6.1.4.12, del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Modificar el numeral 7 y el parágrafo 3 del artículo 1.6.1.4.12, del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, así: "7. Detallar el valor total de la operación, discriminando el valor del impuesto sobre las ventas -IVA, cuando a ello hubiere lugar." Parágrafo 3. Por efectos de lo previsto en el inciso 2 de este artículo, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a los sujetos no obligados a facturar, elaborado de manera electrónica, entrará en vigencia una vez la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, establezca los requisitos, condiciones técnicas y tecnológicas para su generación. El documento soporte en adquisiciones efectuadas a los sujetos no obligados a facturar se deberá generar en físico hasta la fecha en que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, establezca los requisitos, condiciones técnicas y tecnológicas para su generación electrónica."	Implementación documento equivalente electrónico
G4S COLOMBIA	Pensiones	Nacional	Afiliaciones	por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades de Trabajadores, Contratistas y Estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 numeral 23 del Decreto Ley 4107 de 2011, artículos 17.2.4.2, 21 y 2.2.4.2.5.2 numeral 5 del Decreto 1072 de 2015, y en desarrollo del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y	Resolución	881	2021	Informativo	Ministerio de Salud	Vigente	Artículo 1°. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto adoptar el Formulario Único de afiliación y reporte de novedades de trabajadores, contratistas y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, contenido en el Anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica a las administradoras de riesgos laborales, a los empleadores, a los trabajadores independientes, a las entidades de los regímenes especiales y de excepción, a las agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas, a las cooperativas y preorganizaciones de trabajo asociado, misiones diplomáticas, consulares o organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana, pagadores de aportes de los concejales municipales, distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales, pagador de aportes contrato sindical, a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores, a las entidades, empresas e instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes, entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta y a la entidad o persona natural contratante que suscriba convenio o contrato para la modalidad de trabajo penticionario indirecto.	N/A
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Generación de empleo	Por el cual se adiciona la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacydette	Decreto	688	2021	Informativo	Ministerio de trabajo	Vigente	Artículo 2.2.6.1.0.1. Objeto. La presente Sección tiene por objeto, crear en el marco de los pactos estructurales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacydette, que otorga a los aportantes que realicen contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2023, un aporte mensual que corresponderá al veinticinco por ciento (25%) de (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por los trabajadores adicionales entre los 18 y 28 años de edad, y hasta por doce (12) veces dentro de la temporalidad del apoyo, con el objeto de generar empleo joven y formal en el país.	N/A
G4S COLOMBIA	Salud Publica	Nacional	Vacunación COVID -19	por la cual se establecen los requisitos especiales para la importación, adquisición, aplicación de las vacunas contra el COVID-19 por personas jurídicas de derecho privado o personas jurídicas con participación pública que se rijan por el derecho privado y se dictan otras disposiciones.	Resolución	840	2021	Informativo	Ministerio de Salud	Vigente	Artículo 4°. Requisitos para la aplicación de las vacunas por personas de derecho privado o personas jurídicas con participación pública que se rijan por el derecho privado cuando se obtuvieren en el marco de las alianzas estratégicas prioritarias. Las personas jurídicas de derecho privado o las personas jurídicas con participación pública que se rijan por el derecho privado, que hayan obtenido vacunas contra el Covid-19 en el marco de las alianzas estratégicas prioritarias establecidas en el artículo 7° de la Ley 2064 de 2020, deberán cumplir con las obligaciones que se señalan a continuación para la aplicación de la vacuna contra el Covid-19: 4.1. Garantizar la aplicación de las vacunas importadas con prestadores de servicios de salud y demás establecimientos habilitados para prestar el servicio de vacunación, por la secretaría de salud departamental o distrital o la entidad que haga sus veces de la jurisdicción donde se realizará la vacunación. Podrán utilizar la red de prestadores de servicios de salud y demás establecimientos habilitados para prestar el servicio de vacunación ya existente, siempre que se utilice talento humano diferente de los equipos que operan o funcionan para el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 y el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Para estos efectos, el prestador de servicios de salud podrá crear puntos de vacunación adicionales que permitan ampliar su capacidad de acuerdo con las necesidades contrastadas.	N/A
G4S COLOMBIA	Empleadores	Nacional	Formación	POR LA CUAL SE AMPLIA LOS TÉRMINOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	Circular	202113000007	2021	Toda	Superintendend e de vigilancia y seguridad privada	Vigente	En virtud de lo anterior, y como quiera que la Entidad, empresarios y usuarios están llamados a preservar la vida y demás bienes jurídicamente tutelados, tales como la salud y la integridad física y moral del personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario continuar prorrogando la realización de capacitaciones virtuales por parte de las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, así como los Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, hasta el 1 de Septiembre de 2021.	Soporte de capacitación
G4S COLOMBIA	Proveedores	Nacional	Uso vehiculos	Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.	Decreto	478	2021	1 y 2	Presidencia	Vigente	Art. 1. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Art. 2. Control para transporte empresarial. Es el que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.	Ajustar procedimiento selección de proveedores de transporte.
G4S COLOMBIA	Salud Publica	Nacional	Emergencia sanitaria	Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.	Resolución	738	2021	Informativa	Ministerio de Salud y Protección Social	Derogada por agotamiento del plazo	ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional declarada mediante la Resolución 283 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.	Informativa
G4S COLOMBIA	Sanitaria	Nacional	SST	Por el cual se impartan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.	Decreto	580	2021	Informativa	Ministerio del interior	Vigente	PARÁGRAFO. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen.	Informativa
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Aporte pensiones	Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los períodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron incoados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-538 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.	Decreto	376	2021	Informativa	Ministerio de trabajo	Vigente	Artículo 2.2.5.5.1. Objeto. El presente Capítulo tiene como objeto adoptar e implementar los mecanismos que sean necesarios para que, en un plazo no superior a 36 meses, contado a partir del 1 de junio de 2021, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores dependientes e independientes aporten los montos faltantes de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a los períodos de abril y mayo de 2020, cuyos pagos se hicieron parcialmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 558 de 2020, declarado inexecutable por la Corte Constitucional.	Informativa



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES GAS

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
GAS COLOMBIA	SST	Nacional	SST	por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución número 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico.	Decreto	392	2021	2 y 3	Ministerio de trabajo	Derogada	Artículo 2°. Modificar el numeral 4.1 "Vigilancia de la Salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGGST" del anexo técnico de la Resolución número 666 de 2020, sustituido mediante la Resolución número 223 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera: "4.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGGST"	Seguimiento condiciones de salud, implementación de medidas preventivas
GAS COLOMBIA	Laboral	Nacional	Prueba COVID	SOBRE LA NO EXIGENCIA DE PRUEBA DE SARS-CoV-2 (COVID-19) POR PARTE DEL EMPLEADOR A TRABAJADORES Y ASPIRANTES A UN PUESTO DE TRABAJO	Circular	22	2021		3 Ministerio de trabajo	Vigente	Prueba de SARS-CoV-2 (COVID-19) como requisito para la contratación del trabajador El artículo 14 de la Decisión 548 de 2004, que sustituyó la Decisión 547 "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Organización de los Estados Americanos, norma supranacional que hace parte del bloque de constitucionalidad, establece la responsabilidad de los empleadores frente a la práctica de exámenes médicos de preingreso, periódicos y de retro a sus trabajadores, relacionados con los riesgos a que están expuestos por razones de la ocupación, el tenor de la norma se transcribe a continuación: "Artículo 14. Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no impondrán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo". El artículo 148 del Código Sustantivo del Trabajo establece que todo empleador se encuentra obligado, a través del personal idóneo, a practicar los exámenes médicos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de la vida y la salud de sus trabajadores.	Informativa
GAS COLOMBIA	SST	Nacional	Protocolos de Bioseguridad	Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de su anexo técnico	Resolución	223	2021		1 Ministerio de Salud y Protección Social	Derogada	Artículo 1. Modificar el artículo 2° "ámbito de aplicación" de la Resolución 666 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: "Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta Resolución aplica a trabajadores del sector público y privado, aprendices, practicantes, cooperados de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos, en adelante trabajadores, empleadores, entidades gubernamentales, ARL y a las actividades sociales y económicas que realicen las personas, en lo que aplique. Parágrafo 1. Para la aplicación del protocolo cada sector, empresa o entidad deberá realizar, con el apoyo de las administraciones de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento físico y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo. Parágrafo 2. Las menciones realizadas a la Resolución 666 de 2020 en los diferentes protocolos de bioseguridad expedidos por este Ministerio se deben entender complementadas por lo aquí previsto. Parágrafo 3. En ningún caso, la obligación de la implementación de este protocolo podrá traducirse en el desconocimiento o desmejora de las condiciones ni en la terminación de los vínculos laborales, y de conformidad con el artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera puntual y progresiva la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora el enlace: www.fondosreguladores.gov.co/boia/autoevaluacion-y-planes-de-mejora/	Protocolos de Bioseguridad para COVID-19
GAS COLOMBIA	SST	Nacional	Autoevaluación SGGST	Información sobre el registro de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento del SGGST	Circular	14	2021		Ministerio de trabajo	Vigente	Por lo anterior se reitera que, de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera puntual y progresiva la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora el enlace: www.fondosreguladores.gov.co/boia/autoevaluacion-y-planes-de-mejora/	Soporte autoevaluación
GAS COLOMBIA	Financiero	Nacional	Inspección y vigilancia	"Por la cual se establecen lineamientos para la presentación de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, por parte de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada".	Resolución	17657	2021		Superintendente de vigilancia y seguridad privada	Derogada por agotamiento del plazo	ARTÍCULO PRIMERO. – Reporte de Información Financiera. Todas las personas naturales o jurídicas que ejerzan o presten las actividades y servicios sometidos a control, inspección y vigilancia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán reportar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, junto con los documentos adicionales requeridos, a través del aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, en el Portal Web de la Superintendencia desde el lunes 05 de abril, hasta el viernes 30 de abril de 2021, en los siguientes términos:	Soporte de reporte de información financiera
GAS COLOMBIA	Laboral	Nacional	Facturación y nomina electronica	Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.	Resolución	13	2021	Todos	DIAN	Vigente	Generar facturación y nomina electronica	Facturación y nomina electronica
GAS COLOMBIA	SST	Nacional	Clasificación y Etiquetado ductos Químicos	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado ductos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Resolución	773	2021	4, 5, 6, 7, 8	Ministerio de Trabajo	Vigente	Artículo 4. Implementación. Los empleadores deberán implementar en sus lugares de trabajo, la clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos, de acuerdo con el SGA de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, sexta edición revisada (2015). La comunicación de peligros de los productos químicos abarca el etiquetado y la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad – FDS.	Etiquetado de productos químicos
GAS COLOMBIA	SST	Nacional	Firma electronica contratos de trabajo	Por la cual se adicionan unos artículos al capítulo 1 del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para regular la Firma electrónica del contrato individual de trabajo	Decreto	526	2021	Todos	Ministerio de Trabajo	Vigente	Artículo 1. Adición de los artículos 2.1.1.8 y 2.2.1.15 al Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, los cuales quedarán así: Artículo 2.1.1.8. Firma electrónica del contrato de trabajo. El contrato individual de trabajo de que habla el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo podrá ser firmado electrónicamente por cualquiera de las partes o por ambas. Se entenderá firmado el contrato por el empleador y por el trabajador, cuando cumpla las condiciones de firma electrónica o digital, establecidas en la Ley 527 de 1999 o en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. Artículo 2.2.1.15. Requisitos del contrato de trabajo firmado electrónicamente. El contrato de trabajo firmado electrónicamente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 38 del Código Sustantivo del Trabajo, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Parágrafo. Para la celebración del contrato de trabajo firmado electrónicamente, el acuerdo sobre el uso del mecanismo de firma electrónica previsto en el Artículo 2.2.4.7.7 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, se regirá por lo señalado en el Artículo 2.2.1.13 del presente decreto y por las disposiciones adicionales que las partes encuentren procedente convenir en el contrato mismo. Artículo 2.2.1.10 Firmas. Para la suscripción del contrato individual de trabajo firmado electrónicamente podrán ser utilizadas las siguientes firmas: 1. La Firma electrónica, obtenida por métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permitan identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso así como cualquier acuerdo pertinente, de acuerdo con el artículo 2.2.4.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	Cuando aplique: contratos con firma digital
GAS COLOMBIA	SST	Nacional	Trabajo en casa	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones	Ley	2088	2021	Todos	Congreso de la República	Vigente	Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral. Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrictamente el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad para COVID-19	Cuando Aplique: Condiciones y elementos para el trabajo en casa
GAS COLOMBIA	SST	Nacional	Reactivación economica	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.	Resolución	777	2021	Todos	Ministerio de Salud y Protección Social	Vigente	Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrictamente el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad para COVID-19	Protocolos de Bioseguridad para COVID-19
GAS COLOMBIA	Comercial	Nacional	Contribucion	"Por la cual se fijan un plazo, criterios para su cumplimiento y se establecen las medidas para el recuento anual de la contribución a cargo de las personas naturales y jurídicas que ejerzan o presten las actividades y los servicios sometidos a control, inspección y vigilancia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"	Resolución	28827	2020		Superintendente de vigilancia y seguridad privada	Derogada por agotamiento del plazo	ARTÍCULO PRIMERO. – Fecha límite de pago: Se fija como fecha límite para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la vigencia 2020, el día treinta (30) de octubre del año dos mil veintuno (2020). De acuerdo con el flujo de caja, las personas naturales y jurídicas que ejerzan o presten las actividades y los servicios sometidos a control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrán efectuar el pago en una o hasta en tres cuotas de la siguiente manera: Primera cuota: 31 de agosto de 2020. Segunda Cuota: 30 de septiembre de 2020. Tercera cuota y fecha límite de pago: 30 de octubre de 2020.	Informativa
GAS COLOMBIA	Comercial	Nacional	Contribucion	"Por la cual se amplían los plazos definidos en las Resoluciones No 20203200013987del 14 de abril de 2020, No. 20203200012647 del 20 de marzo de 2020, y se dictan nuevas disposiciones en beneficio de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada"	Resolución	24597	2020		Superintendente de vigilancia y seguridad privada	Derogada por agotamiento del plazo	ARTÍCULO TERCERO. – Reporte de Información Financiera: El reporte de información financiera señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 856 de 1984, deberá presentarse por parte de los servicios de vigilancia, hasta finalizar el día lunes 8 de junio de 2020, en la herramienta aprobada para tal fin por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Informativa
GAS COLOMBIA	Comercial	Nacional	Contribucion	"Por la cual se modifican los plazos definidos en la Resolución No 20203200013987del 14 de abril de 2020, y en la Resolución No. 20203200012647 del 20 de marzo de 2020, y se dictan nuevas disposiciones en beneficio de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada"	Resolución	3214	2020		Superintendente de vigilancia y seguridad privada	Derogada por agotamiento del plazo	ARTÍCULO TERCERO. – Reporte de Información Financiera: El reporte de información financiera señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 856 de 1984, se prorrogará hasta finalizar el día miércoles 3 de junio de 2020, en la herramienta aprobada para tal fin por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Informativa
GAS COLOMBIA	Serviguridad	Nacional	Caninos	Por la cual se fijan criterios jurídicos referentes al registro de cáninos utilizados para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.	Resolución	10437	2020		Superintendente de vigilancia y seguridad privada	Vigente	ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 59 de la Resolución No 2017444008277 del 7 de Diciembre de 2017, el cual quedará así: Vigencia del registro de medio canino ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del registro canino ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada será de tres (3) años, pero en todo caso el prestador del servicio autorizado deberá mantener vigentes y actualizados, los siguientes documentos: (i) Certificación de la especialidad expedida por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional (ESGAC) o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares (FFMM); (ii) Registro ante la Alcaldía Municipal cuando se trate de operadores caninos de la especialidad Defensa Contribuida o de razas consideradas potencialmente peligrosas; (iii) la póliza de seguro de responsabilidad civil extrac contractual. El cumplimiento de tal deber podrá ser causal de pérdida o no renovación del registro. PARÁGRAFO 1. La solicitud de registro canino de que trata este artículo se resolverá en el término de sesenta (60) días. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir por una sola vez la aclaración, complementación o actualización de información.	Informativa
GAS COLOMBIA	SST	Nacional	Curso SGGST	ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN VIRTUAL DE CARÁCTER GRATUITO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONFORME A LA RESOLUCIÓN 4927 DE 2016	Circular	63	2020		Ministerio de trabajo	Vigente	Conforme lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.	N/A
GAS COLOMBIA	Laboral	Nacional	SPE	Por la cual se modifica parcialmente el artículo 6 sección 1 del Decreto 1072 de 2015	Decreto	1823	2020		Ministerio de trabajo	Vigente	Artículo 2.2.1.15. De los Prestadores del Servicio Público de Empleo. Los prestadores del Servicio Público de Empleo son personas jurídicas de derecho público o privado, autorizadas por la autoridad competente para prestar servicios de gestión y colocación de empleo de manera presencial, virtual o mixta. Son prestadores del Servicio Público de Empleo la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar y las Bolsas de Empleo.	N/A



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Afiliaciones SGSSS	Por medio del cual se adicionan los artículos 2.2.2.1.10, 2.2.2.1.17, 2.2.2.1.18, 2.2.2.1.19 y 2.2.2.1.20, al Capítulo 1 del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, y se modifican los artículos 2.2.2.2.1 y 2.2.14.1.21, del Decreto 1813 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones.	Decreto	1813	2020	2.2.2.1.16	Ministerio de trabajo	Vigente	Artículo 2.2.2.1.16. Afiliación Electrónica. Para los efectos de este Capítulo, las personas podrán afiliarse al Sistema General de Pensiones o podrán realizar el traslado de régimen o de administradora, a través de cualquier medio verificable en físico o medio electrónico que se habilite.	A partir de la entrada en vigencia 30 Junio 2021
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Salarios	Por el cual se fija el auxilio de transporte	Decreto	1786	2020	Todo	Ministerio de trabajo	Vigente	Auxilio de Transporte para 2021. Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintuno (2021), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.454.00) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.	Ajuste nomina
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Salarios	Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal	Decreto	1785	2020	Todo	Ministerio de trabajo	Vigente	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2021. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2021 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS (\$ 908.526,00).	Ajuste nomina
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Riesgo Psicosocial	ACCIONES BÁSICAS DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES EN LOS TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA ACTUAL EMERGENCIA SANITARIA POR SARS-COV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA.	Circular	64	2020	N/A	Ministerio de trabajo	Vigente	RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS Las empresas deben desarrollar las siguientes acciones mínimas de identificación, evaluación, monitoreo permanente, prevención e intervención de los factores de riesgos psicosociales en el marco del actual estado de emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos de bioseguridad en relación con la actividad económica. 5.1. No aplicar de manera presencial la batería de riesgo psicosocial establecidas en el artículo 3 del Resolución 2404 del 2019 hasta sea superado el actual estado de emergencia sanitaria por SARS-Cov-2 (COVID-19) conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, para evitar el contacto personal entre los trabajadores en las empresas. 5.2. Cumplir con todas las normas, protocolos y guías relacionadas con salud mental y factor de riesgo psicosocial, sin que sea impedimento que la batería de riesgo psicosocial, no se pueda realizar por efectos de la presente emergencia. 5.3. Tener activo y en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral, con normas de bioseguridad y con énfasis en el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan el contacto personal. 5.4. Realizar actividades, análisis y programas de retorno laboral para la reactivación productiva en la empresa. 5.5. Facilitar los espacios y tiempos para la ejecución de actividades de promoción y prevención sobre riesgo psicosocial a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales. 5.6. Asegurar la participación de los trabajadores en actividades de promoción y prevención sobre riesgo psicosocial a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales. 5.7. Asegurar el pago de la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos en el marco del contrato laboral pactado. 5.8. Procurar confidencialidad acerca de los trabajadores con casos confirmados o sospechosos de SARS-Cov-2 (COVID-19), y realizar el adecuado acompañamiento psicosocial. 5.9. Con respecto a la intervención de los factores de riesgo psicosociales, todas las empresas deben prestar asistencia psicológica remota y desarrollar acciones de promoción de la salud mental y la prevención e intervención de los problemas y trastornos mentales que está generando la pandemia del SARS-COV-2 (COVID-19), para lo cual deben utilizar los protocolos específicos de intervención de factores de riesgos psicosocial. Estas acciones deben desarrollarse en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.10. Asegurar el acompañamiento de las administradoras de riesgos laborales frente a las acciones de prevención e intervención con motivo de la pandemia del SARS-COV-2 (COVID-19). 5.11. Continuar la implementación de medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. 5.12. Se reitera que a partir del momento que el Ministerio del Trabajo publique en la página Web del Fondo de Riesgos Laborales el software de la aplicación de la batería de Instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, los empleadores y contratantes podrán aplicarlo de manera virtual, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2404 de 2019. 5.13. La aplicación de la Batería de Instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial de manera virtual será instrumento del empleador.	N/A
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Prima	POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL - PAEF Y EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS - PAP	Ley	2060	2020	1,3 y 7	Congreso de la República	Demorada por agotamiento del plazo	ARTÍCULO 1º. AMPLIACIÓN VIGENCIA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL - PAEF. Para el efecto, sustitúyase la palabra "cuatro" contenida en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Decreto Legislativo 637 de 2020, por la palabra "seis" y sustitúyese la expresión "mayo, junio, julio y agosto de 2020" contenida en el artículo 5 del Decreto Legislativo 637 de 2020, por la expresión "mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021". ARTÍCULO 4. CUANTÍA DEL APORTE ESTADAL DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL - PAEF. La cuantía del aporte estatal que recibirán los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente. ARTÍCULO 7º. AMPLIACIÓN VIGENCIA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS - PAP. Ampliase al segundo pago de la prima de servicios del año 2020 el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP establecido en el Decreto Legislativo 770 de 2020, (...) remplacese la expresión "junio y julio de 2020" contenida en el artículo 15 del Decreto Legislativo 770 de 2020, por la expresión "junio, julio y diciembre de 2020 y enero de 2021".	Debe verificarse la aplicabilidad
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Sostenibilidad/ Aislamiento	Restreno y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID-19 en Colombia	Decreto	1374	2020	21	Presidencia de la Republica	Vigente	ARTÍCULO 21. Aislamiento selectivo. Es la medida sanitaria de carácter individual que deben acatar todos los casos confirmados, probables y sospechosos, sus contactos estrechos, convivientes y aquellos clasificados como de alto riesgo epidemiológico, durante 14 días, o el tiempo que a futuro se establezca de acuerdo con las actualizaciones basadas en la evidencia más reciente disponible. ARTÍCULO 22. Sostenibilidad del aislamiento para los afiliados a los Regímenes Contributivo y Subsidiado de salud. Los afiliados constantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con Covid-19 contarán con los recursos económicos derivados de la incapacidad por enfermedad general o por enfermedad laboral, según corresponda, que reconocen la Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras de Riesgos Laborales para garantizar el aislamiento de ellos y su núcleo familiar. Los afiliados constantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con Covid-19 frente a los cuales el médico tratante considere que no es necesario generar una incapacidad por las condiciones físicas en las que se encuentra, serán priorizados para realizar teletrabajo o trabajo en casa, durante el término del aislamiento selectivo.	Inclusión de directrices de aislamiento selectivo en protocolos de Bioseguridad de acoso y acoso epidemiológico de los trabajadores
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Proteccion laboral	Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1813 de 2016, a efectos de reglamentar el Piso de Protección Social para personas que devenguen menos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente	Decreto	1174	2020	Artículo 2.2.13.1	Ministerio de trabajo	Vigente	ARTÍCULO 2.2.13.14.2.3. Registro de empleadores y contratantes. Los empleadores que tengan a su servicio trabajadores que devenguen ingresos mensuales inferiores a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, al momento de realizar el primer aporte al Piso de Protección Social, deberán registrarse ante la administración de BEPS, a través de los mecanismos electrónicos o físicos que esta dispone para tal efecto. De la misma manera, quienes contraten personas bajo la modalidad de prestación de servicios por ingresos mensuales inferiores a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, al momento de realizar el primer aporte al Piso de Protección Social, deberán registrarse ante la administración de BEPS, a través de los mecanismos electrónicos o físicos que esta dispone para tal efecto.	N/A
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Proteccion laboral	por la cual se establece el procedimiento para la identificación de los beneficiarios y la entrega de transferencia monetaria no condicionada en el marco del Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual y Licencia No Remunerada, creado mediante el Decreto número 770 de 2020 y se adopta el Manual Operativo del Programa.	Resolución	1262	2020	Informativo	Ministerio de trabajo	Demorada por agotamiento del plazo	Base de información para la identificación de beneficiarios. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) validará, bajo los mismos parámetros definidos para el Programa PAEF, los potenciales beneficiarios del auxilio a los trabajadores en suspensión contractual. o licencia no remunerada, de los meses de abril, mayo y junio de 2020, de acuerdo con la información de novedades de suspensión temporal del contrato o licencia no remunerada reportada en la correspondiente Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PIA) de aquellos empleadores que hayan presentado sus postulaciones para el PAEF en los meses correspondientes y cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto Legislativo 637 de 2020 y las disposiciones que lo modificaron, adiciones o sustituyeron. Cada empleado solo podrá recibir un beneficio por mes.	N/A
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Afiliaciones al SGSSS	por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT)	Resolución	1126	2020	Todos	Ministerio de Salud	Vigente	4.2 Rol Empleador Persona Jurídica: condición del representante legal de una persona jurídica que tiene la calidad de empleador o a quien este autorice o delegue en el SAT, para efectuar las transacciones de afiliación, reporte de novedades, e hacer los consultos que se habiliten por el SAT, de acuerdo con sus obligaciones con el Sistema de Subsidio Familiar.	Implementar novedades a Caja de compensación Familiar a través de la plataforma SAT
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	PAEF	por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución número 1129 de 2020, a efectos de atender unos casos excepcionales no atribuibles a los posibles beneficiarios y se adiciona a las modificaciones y nuevos postulados del PAEF, dispuestos en el Decreto Legislativo 815 del 4 de mayo de 2020.	Resolución	1242	2020	5	Ministerio de hacienda	Demorada por agotamiento del plazo	PAEF Para las postulaciones del mes de junio, el plazo para el envío del mencionado listado será hasta el 18 de junio. Para julio, hasta el 16 de julio. Para agosto, hasta el 20 de agosto.	N/A
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	PAEF	Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 637 de 2020 (se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF), en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.	Decreto	815	2020	5	Presidencia	Demorada por agotamiento del plazo	Temporalidad del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF. El Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF estará Vigente los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020. Los beneficiarios solo podrán solicitar dentro de la temporalidad de este Programa, por una vez mensualmente, el aporte estatal del que trata este programa hasta por un máximo de cuatro veces.	N/A
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Prima	"Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020".	Decreto	770	2020	6	Presidencia	Demorada por agotamiento del plazo	Acuerdo para el pago de la prima. De común acuerdo con el trabajador, el empleador podrá trasladar el primer pago de la prima de servicios, máximo hasta el veinte (20) de diciembre de 2020. Los empleadores y trabajadores podrán concertar la firma de pago hasta en tres (3) pagos, los cuales en todo caso deberán efectuarse a más tardar el veinte (20) de diciembre de 2020.	N/A
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Prima	"Por medio de la cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020".	Decreto	770	2020	7 y 8	Presidencia	Demorada por agotamiento del plazo	Beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP. Podrán ser beneficiarios del PAP las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos: 1. Que hayan sido constituidos antes del 1° de enero de 2020. 2. Que cuenten con una inscripción en el registro mercantil. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2019. 3. Que demuestren la necesidad del aporte estatal al que refiere el artículo 7 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos. Para efectos del presente Programa, se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales el beneficiario haya cotizado al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PIA, con un ingreso base de cotización desde un salario mínimo mensual legal Vigente hasta un millón de pesos (\$1.000.000).	N/A
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Prima	"Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020".	Decreto	770	2020	9	Presidencia	Demorada por agotamiento del plazo	Cuánta del aporte estatal del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP. La cuantía del aporte estatal que recibirán los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP corresponderá al número de empleados que cumplan con el requisito según lo establecido en el párrafo 10 del artículo 7 multiplicado por doscientos veinte mil pesos (\$220.000).	N/A



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSIÓN 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	PAEF	Por medio de la cual se define la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal PAEF y se dictan otras disposiciones.	Resolución	1129	2020	Informativo	Ministerio de hacienda y crédito público	Derogada por agotamiento del plazo	Monto del aporte estatal del PAEF. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, a los beneficiarios que se hayan postulado al programa de apoyo al empleo formal PAEF y cumplan los requisitos del Decreto 639 de 2020, un aporte estatal que corresponderá al número de empleados multiplicado por trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000).	N/A
G4S COLOMBIA	Trámites administrativos	Nacional	Peticiones	Por el cual se adoptan medidas de gestión para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Decreto	491	2020	5	Presidencia de la República	Vigente	ARTÍCULO 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la reducción de las siguientes peticiones: (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuese posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo exponiendo los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá e dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo. En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO. La presente disposición no aplica a las peticiones referidas a la efectividad de otros derechos fundamentales.	N/A
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Aportes Parafiscales	por el cual se modifican los Anexos Numéricos 2, 3, 4 y 5 del artículo 19 de la Resolución número 2388 de 2016.	Resolución	454	2020	1	Ministerio de salud y protección social	Vigente	1. Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial. Es utilizada para dar cumplimiento al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, producto de sentencias judiciales por reintegro, contrato rescindido o modificaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Este tipo de planilla aplicará también para los casos señalados en la Sentencia de Unificación SU – 070 de 2013. 2. Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP. Solamente puede ser utilizada por aportantes que vayan a realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales determinados por la UGPP como emisor, imputado y receptor.	N/A
G4S COLOMBIA	Tributario	Nacional	Renta	por el cual se modifican, sustituyen y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016, Unión Reglamentaria en Materia Tributaria.	Resolución	401	2020	1	Ministerio de hacienda y crédito público	Derogada por agotamiento del plazo	"PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ANTICIPA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL ANUNCIO DE LA SOBRETASA DEL PARÁGRAFO 7º DEL ARTÍCULO 240 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO" "Parágrafo 2º. Las instituciones financieras calificadas como grandes contribuyentes, obligadas al pago de la sobretasa de que trata el parágrafo 7º del artículo 240 del Estatuto Tributario, liquidarán un anticipo de la sobretasa calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 y lo cancelarán en dos (2) cuotas iguales, así: Artículo 1º. Notificación electrónica como mecanismo preferente. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) continúa con la notificación electrónica como mecanismo preferente de notificación de todos los actos administrativos expedidos en ejercicio de su competencia, en las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de determinación, sancionatorio, discusión y cobro de las obligaciones parafiscales del Sistema de la Protección Social. Artículo 3º. Dirección electrónica. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) continuará notificando los actos administrativos a la última dirección electrónica que aparezca registrada por el aportante en el Registro Único Tributario (RUT) en el momento de la notificación, aun cuando esta dirección se hubiera registrado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 2010 del 2010 con posterioridad a ella.	Pago de impuesto de renta
G4S COLOMBIA	Administrativo	Nacional	Pensiones	por el cual se continúa con la notificación electrónica en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) como mecanismo preferente de notificación de las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de determinación, sancionatorio, discusión y cobro de las obligaciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, conforme con las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2010.	Resolución	312	2020	N/A	UGPP	Vigente	Artículo 1º. Notificación electrónica como mecanismo preferente. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) continúa con la notificación electrónica como mecanismo preferente de notificación de todos los actos administrativos expedidos en ejercicio de su competencia, en las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de determinación, sancionatorio, discusión y cobro de las obligaciones parafiscales del Sistema de la Protección Social. Artículo 3º. Dirección electrónica. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) continuará notificando los actos administrativos a la última dirección electrónica que aparezca registrada por el aportante en el Registro Único Tributario (RUT) en el momento de la notificación, aun cuando esta dirección se hubiera registrado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 2010 del 2010 con posterioridad a ella.	N/A
G4S COLOMBIA	Administrativo	Nacional	Pensiones	por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.2.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8, 2.1.11.7, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones.	Decreto	64	2020	7	Presidencia de la República	VIGENTE	Artículo 7º. Modifique el artículo 2.1.7.8 del Decreto 780 de 2016, el cual quedará en los siguientes términos: "Artículo 2.1.7.8 Registro y reporte de la novedad de movilidad. El Sistema de Afiliación Transaccional dispone de los mecanismos para que los requisitos de movilidad se puedan verificar con la información disponible y para que los afiliados puedan realizar directamente el trámite de movilidad, así como la notificación de la movilidad a las EPS, a los afiliados cotizantes, a los afiliados cabeza de familia, a los integrantes del núcleo familiar, a los aportantes y a las entidades territoriales. El afiliado deberá registrar en la solicitud de la movilidad, a los integrantes de su núcleo familiar con derecho a ser inscritos en el Sistema de Afiliación Transaccional SAT o en el formulario físico, de acuerdo con lo previsto en el presente Parte. La novedad de movilidad del régimen contributivo al régimen subsidiado deberá ser registrada el afiliado a día siguiente de la terminación del periodo de inscripción laboral o de la pérdida de las condiciones para seguir cotizando como independiente y a más tardar el último día calendario del respectivo mes o al día siguiente del vencimiento del periodo de protección laboral o del mecanismo de protección al cesante, si los hubiere. La novedad de movilidad del régimen subsidiado al régimen contributivo deberá ser registrada por el afiliado el día que adquiere una vinculación laboral o las condiciones para cotizar como independiente. Cuando el usuario no registre la solicitud de movilidad del régimen contributivo al régimen subsidiado, la EPS deberá reportarla en la SDUÁ e informar al afiliado y a la respectiva entidad territorial, tal novedad. Parágrafo. Las EPS del régimen contributivo y subsidiado reportarán a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) las novedades de movilidad, correspondiendo a las entidades territoriales realizar las validaciones respectivas. Cuando se trate de la movilidad de un afiliado cuya pensión Sísben fue realizada por un municipio diferente al que está domiciliado, será este último el responsable de validar las condiciones para permanecer en el Régimen Subsidiado. En ningún caso, la EPS podrá registrar la novedad de movilidad sin que se haya cumplido el periodo de protección laboral o del mecanismo de protección al cesante, si los hubiere, ello se tendrá como práctica no autorizada, y si incurre en ella, la EPS deberá reintegrar las LUC que por estos afiliados el Sistema le hubiere reconocido. Adicionalmente, la EPS deberá remitir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la EPS en la que conste que las novedades cargadas en materia de movilidad entre regímenes durante el mes, cumplen a cabalidad las condiciones descritas en el presente decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de las sanciones previstas en la Ley 1949 de 2019. Las EPS deberán reportar la novedad de movilidad a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del primer día calendario del mes en que esta se produzca. Cuando se reporte por fuera de dicho término el Sistema reconocerá la LUC correspondiente a partir del mes en que se produzca el reporte"	Afiliaciones SAT
G4S COLOMBIA	Trabajo	Nacional	Contratistas	Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.	Resolución	209	2020	Informativa	UGPP	Vigente	Aplica a los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, respecto a las actividades económicas contempladas en el artículo 8º de la misma Resolución	N/A
G4S COLOMBIA	Salud y Protección	Nacional	Enfermedad Laboral	Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones.	Decreto	676	2020	Toda	MINISTERIO DEL TRABAJO	Vigente	1. Modificación del artículo 4 del Decreto 1477 de 2014: "por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales". Sera considerada como una enfermedad directa la enfermedad COVID-19 Virus identificado COVID-19 Virus no identificados señalada en la sección II parte A del Anexo Técnico, del presente decreto, la controlada por los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad. 2. Modificación de la parte A de la Sección II, Grupo de Enfermedades para Determinar el Diagnóstico Médico, del Anexo Técnico del Decreto 1477 de 2014. 3. Modificación de la Sección I parte A Enfermedades Laborales Directas, Grupos de enfermedades para determinar el diagnóstico médico, del anexo técnico del Decreto 1477 de 2014. 4. Modificación del artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015. 5. Elementos de protección personal para contratistas afiliados a los Administradores de Riesgos Laborales.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud y Protección	Nacional	SST	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en la industria manufacturera autorizada para la elaboración de productos alimenticios y elaboración de bebidas, industria petroquímica, química y sus relacionados, fabricación de otros productos minerales no metálicos y fabricación de productos metalúrgicos básicos.	Resolución	748	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Derogada por el Act. 9 de la Resolución 777 de 2021	1. Medidas generales de bioseguridad. 2. Distanciamiento físico. 3. Elaboración de productos alimenticios y bebidas. 4. Industria Petroquímica, química y sus relacionados. 5. Fabricación de otros productos minerales no metálicos y fabricación de productos metalúrgicos básicos.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Distrital	Emergencia Sanitaria	Por medio de la cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones.	Decreto	126	2020	Toda	Alcaldía de Bogotá	Vigente	SECTOR SALUD 1. Uso obligatorio de tapabocas. 2. Distanciamiento físico. 3. Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público. 4. Zonas de cuarentena especial. SECTOR MOVILIDAD 5. Intervenciones peatonales y ciclovías. 6. Cidloparquaderos. 7. Plan estratégico de seguridad. 8. Condições de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre. 9. Pico y placa solidario. 10. Límite de velocidad. 11. Terminal de transporte. 12. Vehículos de servicio particular. 13. Transporte público colectivo. 14. Horarios. SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO 15. Inscripción a plataforma de actividades económicas. 16. Seguimiento y verificación al PMS y a los protocolos de bioseguridad. 17. Turnos. 18. Sanciones. 19. Modificar artículo 6 del decreto distrital 108 de 2020. SECTOR HABITAT 20. Contratos de vigilancia de inmuebles y proyectos distritales. MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO 21. Modificación numeral 41 del artículo 3 del decreto Nacional 636 de 2020, actividad física individual al aire libre. 22. Obras locativas para implementación de protocolos. 23. Suspensión de términos. 24. Vigencia.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Emergencia Sanitaria	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en el sector comercio	Resolución	739	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Derogada por el Act. 9 de la Resolución 777 de 2021	1. Medidas generales de bioseguridad. 2. Medidas específicas para el sector de comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios (CIU 45) 3. Medidas para el sector comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pintura, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción (CIU 46/63), comercio al por mayor de otros utensilios domésticos N.C.P. (CIU 48/49), comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico (CIU 46/44). 4. Medidas adicionales para el sector del comercio al por menor de artículos de ferretería, pintura y productos de vidrio en establecimientos especializados (CIU 47/52) y comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería de escritorio, en establecimientos especializados (CIU 47/61).	Comité COVID 19, Protocolo Interno



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Emergencia Sanitaria	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID-19 en la fabricación de componentes y tableros electrónicos; computadoras y de equipo periférico; equipos de comunicación; fabricación de aparatos electrónicos de consumo; instrumentos ópticos y equipo fotográfico, maquinaria y equipo n.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semerremolques; de otros tipos de equipo de transporte; de muebles, colchones y somieres de la industria manufacturera.	Resolución	738	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Derogada por el Art. 9 de la Resolución 777 de 2021	1. Actividades objeto: CIU 2610, 2620, 2630, 2640, 2670, 28, 29 y 30, 31. 2. Medidas de bioseguridad para industrias manufactureras. 3. Actividades de fabricación de componentes y tableros electrónicos; fabricación de computadoras y de equipo periférico; fabricación de equipos de comunicación; fabricación de aparatos electrónicos de consumo; fabricación de equipos de medición, prueba, navegación y control; fabricación de relojes; fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico; fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos. 4. Actividades de fabricación de maquinaria y equipo N.C.P. 5. Actividades de fabricación de vehículos automotores, remolques y semerremolques; y fabricación de otros tipos de equipo de transporte. 6. Actividades de fabricación de muebles, colchones y somieres.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Emergencia Sanitaria	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las siguientes actividades empresariales y de apoyo: mantenimiento y reparación de computadores y de equipos de comunicación; reparación de muebles y accesorios para el hogar; y lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco de productos textiles y de piel (solo para domicilios).	Resolución	737	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Derogada por el Art. 9 de la Resolución 777 de 2021	1. Medidas específicas para las divisiones CIU 951, 9524 y 9601. 2. Medidas de bioseguridad para industrias manufactureras. 3. Herramientas de trabajo y elementos de dotación. 4. Elementos de protección personal. 5. Manipulación de insumos y productos. 6. Manipulación de residuos. 7. Capital Humano. 8. Plan de comunicaciones. 9. Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio. 10. Base de datos. 11. Monitoreo del estado de salud del personal, proveedores, clientes y aliados (visión de contagio).	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Laboral	Por el cual se crea el programa de apoyo al empleo formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.	Decreto	639	2020	Toda	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Vigente	1. Beneficio de programa PAEF. 2. Cuentas de aporte estatal del PAEF. 3. Procedimiento de postulación para la obtención del aporte estatal del PAEF. 4. Temporalidad del PAEF. 5. Pago mensual del aporte estatal del PAEF. 6. Suscripción de contratos. 7. Obligación de restitución del aporte estatal del PAEF. 8. Tratamiento de la información. 9. Exención del gravamen a los movimientos financieros - GMF y exención del impuesto sobre las ventas - IVA. 10. Inembargabilidad e inmodificabilidad de la destinación de los recursos. 11. Virtualidad y medios electrónicos. 12. Vigencia.	Comité COVID 19, Área de Contabilidad
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Emergencia Sanitaria	Aclaraciones sobre el trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años.	Circular	30	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Derogatoria tácita	1. Cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en la Resolución 666 de 2020, así como en los demás protocolos de bioseguridad adoptados por este Ministerio. 2. Las personas de cualquier grupo de edad incluidas las de 60 años o más, que presenten morbilidades preexistentes, deben ser priorizadas para realizar sus actividades laborales de manera remota o a distancia. 3. Si una persona de sesenta años o más no presenta situaciones de salud con las afecciones antes mencionadas, la edad es un factor a evaluar por el empleador o contratante para definir si la persona realiza su actividad laboral de manera presencial o remota. 4. Los trabajadores o contratistas que hayan sido identificados como morbilidades y las actividades que desarrollan, por su naturaleza, no pueden desarrollarse de manera remota, deben ser priorizados por el empleador o contratante, en los turnos o en cualquier otra forma de organización del trabajo, de tal manera que tengan un menor riesgo de contacto con otras personas. 5. Los trabajadores y contratistas con las condiciones mencionadas en los numerales 1 y 2, no deben ser objeto de discriminación por este motivo.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Bioseguridad	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de centros de llamadas, centros de contacto, centros de soporte técnico, centros de procesamiento de datos, centro de servicios compartidos, incluidos los business outsourcing, y en los servicios domiciliarios, mensajería y plataformas digitales.	Resolución	735	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Derogada por el Art. 9 de la Resolución 777 de 2021	1. Servicios Business proceso al llamado, centros de contacto, centros de soporte técnico, centros de procesamiento de datos y centros de servicio compartidos, Medidas locales. 2. Capital Humano. 3. Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio. 4. Servicios domiciliarios y mensajería como consecuencia del comercio a través de plataformas digitales. 5. Plan de comunicaciones.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Emergencia Social	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.	Decreto	637	2020	Toda	Presidencia de la República	Inequilibrado	Declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días. El Gobierno Nacional adoptará medidas, decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así como dispondrá las acciones para llevar a cabo:	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Emergencia Social	Por el cual se impartan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público	Decreto	636	2020	Toda	Ministerio del Interior	Derogado por el art 13 del decreto 749 de 2020	1. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, a partir de las cero horas del 12 de mayo de 2020, hasta las cero horas del 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. 2. Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarios para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia. 3. El decreto ordena 46 excepciones, entre las nuevas esta comercialización al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería, productos de vidrio y pintura. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, y distribución de las manufacturas de vehículos automotores, remolques, y semerremolques, motocicletas, muebles, colchones y somieres. Fabricación, mantenimiento y reparación de computadores, equipos periféricos, equipos de comunicación, electrónicos y ópticos. Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio. Comercio al por mayor de muebles y enseres domésticos. Comercio al por mayor y por menor de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios. Los rifos de 6 años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre tres veces a la semana, media hora al día. El servicio de lavandería a domicilio.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Distrital	Bioseguridad	Cumplimiento obligatorio para Contratistas, Interventores y Supervisores, de planes y protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 0666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y el Plan de Movilidad Segura.	Circular	34	2020	Toda	Alcaldía de Bogotá	Derogatoria tácita	Para la manutención de las actividades se debe cumplir previamente con los planes de bioseguridad y el plan de movilidad segura, según los Resoluciones que se han emitido en esta materia, dicho Informe será remitido a las Secretarías de Salud y Movilidad, los cuales en cualquier momento, de forma aleatoria, podrá visitar los obras para monitorear el cumplimiento de las medidas implementadas. En consecuencia, tanto Interventores como supervisores remitirán al Subdirector General respectivo, un informe en el que conste que se verifican los protocolos de bioseguridad y el plan de movilidad segura, según los Resoluciones que se han emitido en esta materia, dicho Informe será remitido a las Secretarías de Salud y Movilidad, los cuales en cualquier momento, de forma aleatoria, podrá visitar los obras para monitorear el cumplimiento de las medidas implementadas.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Transporte	Por la cual se ordena la suspensión inmediata de la prestación del servicio público de transporte como una medida de urgencia especial y provisional.	Resolución	6311	2020	Informativa	Ministerio del Transporte	Vigente	1. Ordenar como medida de urgencia especial y provisional a las sociedades NUBUS ANDES WORLD TOURS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S., STARTER SERVICIO ESPECIAL S.A. DEL NORDE TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S., TRANSPORTES ESPECIALES DE ORIENTE S.A.S., y TRANSPORTES LIBERTUS S.A.S., suspender de manera inmediata la prestación del servicio público.	N/A
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Distrital	Movilidad	Por medio de la cual se restringe el uso del sistema integrado de transporte público de Bogotá, de acuerdo a lo establecido en el decreto distrital 121 de 2020.	Resolución	129	2020	Toda	Alcaldía de Bogotá	Vigente	1. Se restringe a partir del 29 de abril de 2020 el ingreso al Sistema Integrado de Transporte Público, en sus componentes troncal y zonal, en el horario de 5:00 am a 9:00 am de lunes a sábado, a los ciudadanos que trabajen en el sector de la construcción y a partir del 11 de mayo de 2020, en las mismas condiciones señaladas, a los ciudadanos que trabajen en el sector de manufactura. 2. Las empresas pertenecientes a dichos sectores deberán garantizar la movilidad de todos sus empleados en modos diferentes al SFP como: a pie, bicicleta, patineta eléctrica, taxi, transporte especial, convenios y contratos de transporte privado, autónomil particular o motocicletas. 3. Transmilenio S.A., adelantará el control y monitoreo para garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Transporte	Por el cual se adiciona suspenden los términos de los procesos administrativos disciplinarios y de cobro coactivo, y de algunos trámites del Viceministerio de Transporte, con ocasión de la declaración de emergencia económica, social y ecológica	Resolución derogada	1315	2020	Toda	Ministerio del Transporte	Resolución derogada mediante la Resolución 126 85 de 2020	Adicionar los siguientes parágrafos al artículo 2 de la Resolución 0285 del 14 de abril de 2020: 1. Los desarrollos tecnológicos implementados por la Contraloría BUNIA S.A. que realicen la validación de bonificación mediante uso de huella físico o electrónico, serán informados a los actores que actualmente poseen plataformas tecnológicas que interactúan con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNIT. 2. Los organismos de tránsito deberán adoptar las medidas necesarias para prestar los servicios de manera virtual a los usuarios conforme lo dispuesto el Decreto Legislativo 01 del 28 de marzo de 2020 que no dependan de los desarrollos RUNIT.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Economico	Por el cual se adiciona el artículo 2.5.2.1.2.1 al Decreto 780 de 2016 en relación con el uso transitorio, por parte de las EPS, de los recursos que tengan invertidos en títulos de deuda pública interna, títulos de renta fija y depósitos a la vista, que formen parte de la reserva técnica	Decreto	600	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Vigente	Adiciona el artículo transitorio 2.5.2.1.2.1 al Decreto 780 de 2016: Uso transitorio de los recursos invertidos que respaldan reservas técnicas de las EPS. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud y protección social por el COVID-19, hacer uso de las inversiones, se deberá utilizar para disminuir las cuentas por pagar o deudas con los prestadores de servicios de salud por servicios y tecnologías financiados con la UPS, que se encuentran registrados como reserva técnica.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Distrital	Bioseguridad	Por medio de la cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones.	Decreto	121	2020	Toda	Alcaldía de Bogotá	Vigente	1. Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, previstas por las autoridades del orden Nacional y distrital, deberán inscribirse en el link, registrar su Plan de Movilidad Segura, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contenga las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19. 2. Contenido del plan de movilidad segura. 3. Deberes de las empresas. 4. Seguimiento al PMS y a los protocolos de bioseguridad. 5. Sanciones. 6. Vehículos destinados a servicios de mensajería y domicilios. 7. Medidas de suspensión de restricción vehicular. 8. Medidas para medios de transporte alternativos- micromovilidad 9. Medidas para dar cumplimiento al aislamiento preventivo obligatorio.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Bioseguridad	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector transporte	Resolución	677	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Derogada por el Art. 9 de la Resolución 777 de 2021	1. Medidas de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en el sector transporte, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución. Dicho protocolo es complementario al adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y a las demás medidas que las empresas de todas las modalidades de transporte, sus conductores o tripulantes, los terminales de transporte terrestre, los administradores de infraestructura asociada a los sistemas de transporte masivo, los conductores de vehículos de servicio particular y de bicicletas convencionales, eléctricas y patinetas eléctricas crean necesarias. A. Medidas a implementar por parte de los conductores de todo tipo de equipos de transporte. B. Medidas a implementar por parte de los conductores de equipos de carga. C. Medidas a implementar por parte de conductores de transporte público de pasajeros individual. D. Medidas a implementar por parte de los trabajadores, contratistas, colaboradores, conductores y controladores del transporte público. E. Medidas a implementar en las terminales de transporte terrestre de pasajeros e infraestructura asociada a los sistemas de transporte masivo. F. Estrategias de comunicación a implementar por parte de las terminales de transporte terrestre e infraestructura asociada a los sistemas de transporte masivo.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Emergencia Sanitaria	Por el cual se impartan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	Decreto	593	2020	Toda	Ministerio del Interior	Derogado por el Decreto 636 de 2020	1. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, a partir de las cero horas del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. 2. Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarios para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia. 3. El decreto ordena 41 excepciones, entre las nuevas esta construcción, mano factura de productos textiles, cuero, transformación de madera, actividades físicas y ejercicio al aire libre, parquederos, actividades del sector interreligioso, fabricación, reparación, mantenimiento de bicicletas.	Comité COVID 19, Protocolo Interno



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Bioseguridad	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19	Resolución	666	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Derogada por el Art. 9 de la Resolución 177 de 2021	Objetivo de la Resolución es adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública. El protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios. Están las responsabilidades del empleador o contratante, del trabajador, vigilancia y cumplimiento.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Comunicaciones	Por medio de la cual se imparte una orden administrativa de carácter general dirigida a todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones en el país con el fin de evitar que se cause daño o perjuicio a los usuarios.	Resolución	19012	2020	Informativa	Superintendencia de Industria y Comercio	Vigente	Se adiciona un parágrafo al artículo 56 de la Ley 1450 de 2011, mediante el cual ordena a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- definir reglas y eventos en los que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones podrán priorizar el acceso del usuario a contenidos y/o aplicaciones.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Protección al Empleado	Nacional	Laboral	Medidas de protección al empleado en la fase de mitigación del nuevo COVID-19	Circular	33	2020	Toda	Ministerio del Trabajo	Vigente	1. Licencias remuneradas compensables: si bien las licencias remuneradas comúnmente conocidas, previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, son la licencia de maternidad y paternidad, licencia por duelo y licencia por grave calamidad doméstica, la legislación permite al empleador conceder licencias remuneradas cuando así lo considere, razón por la cual las partes de la relación laboral podrán concretar el otorgamiento de dichas licencias, pudiendo incluso acordar un sistema de compensación, que le permita al trabajador disfrutar del descanso durante el término de la licencia, para que con posterioridad labor en jornadas adicionales a las inicialmente pactadas, con el propósito de compensar el tiempo concedido mediante dicha licencia remunerada. 2. Modificación de la jornada laboral y concentración de salario. Los empleadores y trabajadores pueden de manera concertada, variar las condiciones del contrato de trabajo, entre ellas la jornada laboral, salario, y la modificación de las funciones o la carga laboral asignada. 3. Modificación o suspensión de beneficios extralegales, los beneficios extralegales son aquellos que el empleador entrega a sus trabajadores por mera libertad y no son constitutivos salariales. 4. Concertación de beneficios convencionales, es posible que las organizaciones sindicales o los trabajadores no sindicalizados y los empleadores, busquen escenarios de diálogo social con el fin de generar soluciones concertadas entre trabajador y empleador, que faciliten el manejo de la crisis económica, la restauración de la normalidad y la protección al empleo.	Comité COVID 19, Protocolo Interno
G4S COLOMBIA	Protección al Empleado	Nacional	Pensiones	Por el cual se implementan medidas para proteger los derechos de los pensionados, los beneficiarios del Servicio Social Complementario BEPS y los beneficiarios del Programa de Subsidio al Aporte a Pensión -PSAP en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19	Decreto	582	2020	Informativa	Ministerio del Trabajo	Vigente	El objetivo es adoptar medidas en el ámbito de la seguridad social con el fin de proteger los derechos de los pensionados y los beneficiarios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS y los beneficiarios del Programa de Subsidio al Aporte a Pensión, durante la vigencia de la Emergencia.	N/A
G4S COLOMBIA	Tributario	Nacional	Tributario	Reducción de solicitudes de devolución y/o compensación, con ocasión de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio Nacional, en Aplicación del Decreto Legislativo 491 de 2020, Decreto 535 del 10 de abril de 2020 y la Resolución 000308 de 2020 de la UAF-RIAN.	Circular	5	2020	Informativa	Dian	Vigente	A partir de la entrada en vigencia del Decreto 535 del 10 de abril de 2020, las solicitudes de devolución de saldos a favor en el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre las Ventas que presenten los contribuyentes, personas naturales y jurídicas, cuya calificación NO sea de riesgo alto, se autoriza el otorgamiento inmediato de devolución automática, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de devolución, presentada dentro de la oportunidad legal. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada, NO será necesario anexar la relación de costos, gastos y deducciones en las solicitudes de saldos a favor en el impuesto sobre la renta de personas naturales y jurídicas. Dicha relación de costos, gastos y deducciones deberá ser presentada dentro de los treinta días calendario (30) posteriores al levantamiento de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, sin necesidad de un requerimiento de información especial; el no envío de esta información estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.	N/A
G4S COLOMBIA	Propiedad Horizontal	Nacional	Comercial	Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto	579	2020	Informativa	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Declarado EXEQUIBLE	1. Suspensión de acciones de desahucio. Durante el periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el 30 de junio de 2020, se suspende la orden o ejecución de cualquier acción de desahucio dispuesta por autoridad judicial o administrativa que tenga como fin la restitución de inmuebles ocupados por arrendatarios, incluidos aquellos casos en los que el plazo del arrendamiento y/o su forma de pago se haya pactado por periodos diarios, semanales, o cualquier fracción inferior a un mes. 2. Reajuste al canon de arrendamiento. Se aplaza el reajuste anual a los cánones de arrendamiento que se tuvieren que hacer efectivos durante el periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto. 3. Las partes deberán llegar a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones. En dichos acuerdos no podrán incluirse intereses de mora o penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o de acuerdos entre 4 partes. 4. Disposiciones para el régimen de propiedad horizontal	N/A
G4S COLOMBIA	Tributario	Nacional	Social	Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID-19, del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 412 de 2020	Decreto	568	2020	Toda	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Derogada por agotamiento del plazo	Impuesto solidario por el COVID-19 a partir del 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de saldos de diez millones de pesos (10.000.000) o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculadas a las entidades del Estado de diez millones de pesos (10.000.000) o más; y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada mensual de los pensionados de los pensionados de diez millones de pesos (10.000.000) o más, que será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- a que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020.	Area Contable
G4S COLOMBIA	Laboral	Nacional	Pensiones	Por el cual se implementa una medida temporal con el fin de proteger los derechos de los beneficiarios del Servicio Social Complementario, denominado Beneficios Económicos Periódicos BEPS en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto	565	2020	Informativa	Ministerio del Trabajo	Vigente	Objetivo de la reserva del portafolio del servicio social complementario del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos BEPS. Únicamente para la vigencia fiscal correspondiente al año 2020, los eventuales contingencias derivadas de los desbalances financieros que se generen cuando el valor presente actuarial de la reserva matemática de las anualidades vitales derivadas del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos BEPS, supere el valor del portafolio a precio de mercado, se pagaran con los recursos del presupuesto asignado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, previo concepto favorable de la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos.	N/A
G4S COLOMBIA	Procesal	Nacional	Acciones judiciales	Por el cual se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto	564	2020	Toda	Ministerio de Justicia y del Derecho	Derogada por agotamiento del plazo	Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medidas control o presentadas de manera judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.	N/A
G4S COLOMBIA	Procesos de Insumos	Nacional	Comercial	Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de Insumos, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto	560	2020	Informativa	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Vigente	Objetivo: mitigar extensiones de los efectos sobre las empresas afectadas por las causas motivadas la declaratoria de Emergencia y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los mecanismos de salvamento y recuperación productiva.	N/A
G4S COLOMBIA	Protección a la Familia	Nacional	Gestión de riesgos	Por el cual se adoptan medidas para crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración, en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica.	Decreto	559	2020	Informativa	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Vigente	En el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se crea la Subcuenta denominada: Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19. Objeto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19: Financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.	N/A
G4S COLOMBIA	Trabajo	Nacional	Pensiones	Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Decreto	558	2020	Toda	Ministerio del Trabajo	Declarado INEQUIVOCABLE	adoptar medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes, y proteger a los pensionados bajo la modalidad de retro programado, que reciben un salario mínimo legal mensual Vigente de una posible descapitalización de las cuentas de ahorro personal que soportan el pago de su pensión. 1. pago de aportes del sistema general de pensiones. 2. Mecanismo especial de pago para las pensiones reconocidas bajo la modalidad de retro programado.	Area Contable
G4S COLOMBIA	Telecomunicaciones	Nacional	Comunicaciones	Por el cual se adoptan medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020	Decreto	555	2020	Informativa	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Vigente	Los servicios de telecomunicaciones incluidos servicios de radiodifusión sonora, de televisión y postales, son servicios públicos esenciales. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las requeridas para la operación del servicio	N/A
G4S COLOMBIA	Pensiones	Nacional	Cesantes	Por el cual se define la transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones.	Decreto	553	2020	Informativa	Ministerio del Trabajo	Vigente	objeto la transferencia económica no condicionada para personas adultas mayores con los recursos que del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- se distribuyen al Ministerio del Trabajo, se podrán financiar tres grupos mensuales de \$80.000 a la población en lista de priorización del Programa Colombia Mayor, beneficiando prioritariamente a la población de 70) en adelante. Beneficiarios de los recursos transferidos del Ministerio del Trabajo a las Cajas de Compensación Familiar, serán los cesantes que hayan sido trabajadores dependientes o independientes, constantes a categoría A y B, que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años.	Area Contable
G4S COLOMBIA	Tributario	Nacional	Compras	por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco de Emergencia Económica, social y ecológica	Decreto	551	2020	Informativa	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Vigente	Estados eventuales del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio Nacional sin derecho a devolución y/o compensación elementos para combatir el COVID-19 212 productos entre ellos: 1. Gafas protectoras. 2. Guantes de látex y de nitrilo. 3. Mascarrilla N95 y respiradores FFP2 o FFP3 4. Guantes estériles. 5. Mascarrilla con filtro.	N/A
G4S COLOMBIA	Transporte	Nacional	Transporte	Por el cual se suspenden los términos de los procesos administrativos disciplinarios y de cobro coactivo, y de algunos trámites del Viceministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.	Resolución	285	2020	Informativa	Ministerio del Transporte	Resolución derogada mediante la resolución 126 de 2020 Modificada por la Resolución 1315 de 2020	Suspender por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, los trámites asociados al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, que requieren validación biométrica mediante uso de huellero físico o electrónico, hasta que se supere la emergencia, o hasta que sea implementado por parte de la conexión RUNT-A, otro mecanismo de validación, en reemplazo de aquel. Suspender por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, los términos de todos los procesos administrativos de cobro coactivo a cargo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora de Jurídica, hasta que se supere la Emergencia Sanitaria.	Area Contable
G4S COLOMBIA	Procesal	Nacional	Social	por el cual se adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones, en el marco de emergencia económica social y ecológica	Decreto	545	2020	Informativa	Ministerio de Justicia y del Derecho	Vigente	Suspensión de las disposiciones del inciso primero del artículo 1458 del Código Civil. Durante la vigencia de la Emergencia, no se requerirá de la autorización adelantada para las donaciones cuya finalidad esté orientada a superar o mitigar la crisis ocasionada por la referida Emergencia Sanitaria, siempre que el donante y donatario sean plenamente capaces, y no se contenga ninguna disposición legal.	N/A
G4S COLOMBIA	Salud Pública	Nacional	Bioseguridad	Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto	539	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Vigente	Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 2. Obligaciones de las autoridades territoriales en materia de bioseguridad.	Comité Covid, Protocolos Internos



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Table with columns: Empresa, Aspecto afectado, Alcance Territorial de la Norma, Tema, Título de la Norma, Tipo Norma, No. de la Norma, Año de Emisión, Artículo, Emisor, Estado, Obligación, Control Implementado - Evidencia. It lists various legal requirements for G4S across different areas like health, labor, and public services.



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES GAS

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
GAS COLOMBIA	Prestaciones Soc Nacional	Nacional	Adulto mayor	Por el cual se establece un pago adicional y anticipado a los beneficiarios del Programa de Protección social al adulto mayor hoy colombia mayor, en virtud de la emergencia económica social y ecológica decretada por el gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020	Resolución	852	2020	Toda	Ministerio del Trabajo	Derogada por cumplimiento del objeto Modificada por la resolución 880 de 2020	1. Autorización de pago anticipado para el mes de abril por el estado de emergencia covid 19 . 2. Fuentes de financiamiento del subsidio para el periodo de abril. 3. Cobro del subsidio a través de un tercero. 4. Requisito para el cobro a través de un tercero. 5. Mecanismos de cobro para menores de 70 años. 6. Inclusión de adultos mayores en el listado de priorización. 7. Asignación de beneficiarios para cubrir cupos vacíos.	N/A
GAS COLOMBIA	Tributario	Nacional	Tributario	Informar a los Empresarios e Intermediarios Financieros las medidas que adoptará el FNG para atender la emergencia económica derivada del impacto social del COVID-19	Circular	6	2020	Informativa	Fondo Nacional de Garantías S. A	Vigente	1. Aplazamiento del Plazo para el pago de las condiciones de renovación. 2. Ampliación del plazo para el pago de las comisiones por novaciones. 3. Alivio de prórrogas. 4. Aumento del salario de capital en productos de microcrédito. Modificación a la tarifa de los productos de garantía para facilitación de novaciones EMPJDS, EMPJ23 Y EMPJ30.	N/A
GAS COLOMBIA	Industria y Come Nacional	Nacional	Datos personales	Ampliación del plazo para actualizar la información contenida en el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD) hasta el 3 de julio de 2020	Circular	3	2020	Informativa	Superintendencia de Industria y Comercio	Vigente	La Superintendencia de Industria y Comercio extiende hasta el próximo 3 de julio de 2020 el plazo para actualizar la información registrada en el RNBD.	N/A
GAS COLOMBIA	Credito en temas Nacional	Nacional	Financiera	Por el cual se adicionan los Decretos 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de causales de terminación anticipada de la cobertura de tasa de interés otorgada a deudores de crédito de vivienda y licitantes en operaciones de leasing habitacional.	Decreto	493	2020	Toda	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Vigente	Otorgamiento periodos gracia en capital e intereses en los créditos para adquisición de vivienda o contratos de habitacional que cuenten con el beneficio de cobertura de tasa de interés, que se pacten entre beneficiarios y la respectiva entidad en el marco de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera	N/A
GAS COLOMBIA	Trabajo	Nacional	Laboral	Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 2020	Circular	27	2020	Informativa	Ministerio del Trabajo	Vigente	En estas situaciones en las cuales la suspensión del trabajo no obedece a causas imputables al empleado ni al empleador, sino a las prescripciones del legislador o a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o a interpretaciones sobre el alcance del derecho fundamental de asociación sindical, hacer que la carga la asuma el trabajador y sea económicamente mediante el descuento sobre su salario o en trabajo personal con afectación de su derecho al descanso no resulta conforme a la Constitución, ya que para el trabajador el salario y el descanso son derechos fundamentales irrenunciables, en tanto que hacer recaer esta responsabilidad en el empleador no representa una carga excesiva o desproporcionada que implique un rompimiento desmesurado del equilibrio contractual.	Comité Covid, Protocolos Internos
GAS COLOMBIA	Jurídico	Nacional	Emergencia Social	Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada en todo el territorio Nacional, derivada de la Pandemia COVID-19	Decreto	487	2020	Toda	Ministerio de Justicia y del Derecho	Derogada por agotamiento del plazo	1. Suspensión de términos a partir la fecha y por un término de 30 días calendario, los términos del trámite de extradición y demás normas previstas en el ordenamiento jurídico que podrá ser prorrogado en caso que los motivos que llevaron a tomar decisión. 2. Excepciones a la suspensión de términos, no cobijará los términos establecidos en el artículo 484 de la Ley 906 de 2004 y su reglamentación vigentes ni la facultad para cancelar las órdenes de captura y decretar libertades cuando éstas se generen por desistimiento del pedido de extradición, o con ocasión al reconocimiento de la condición de refugiado, o a la revocatoria de la decisión que conceda la extradición. 1. El decreto tiene como objeto adoptar medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional. 2. Retiro de Cesantías. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia, el trabajador que haya presentado una disminución de su ingreso mensual, certificada por su empleador, podrá retirar cada mes de su cuenta de cesantías el monto que le permita compensar dicha reducción, con el fin de mantener su ingreso constante. 3. Aviso sobre el disfrute de vacaciones. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la emergencia, el empleador dará a conocer al trabajador, con al menos (1) día de anticipación, la fecha a partir de la cual concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. 4. Recursos del Sistema de Riesgos Laborales para enfrentar el Coronavirus COVID-19. Las ARL destinarán los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales, con la siguiente distribución: A. El 5% del total de la cotización para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus empresas afiliadas que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio virus, como, trabajadores de la salud B. El 92% del total de la cotización la ARL destinará como mínimo el 10% para las actividades prevención y promoción para el número 2° del artículo 111 de la Ley 1562 de 2012 en favor del fondo de riesgos laborales C. El 1% en favor del fondo de riesgos laborales D. El 2% para actividades emergencia e intervención y para la compra elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de preventivo y diagnóstico, y acciones de intervención directa relacionadas con contención y atención del Coronavirus COVID-19 destinados a los trabajadores de sus empresas afiliadas, trabajadores que están directamente expuestos al contagio del virus, tales como los de la salud 5. Beneficios relacionados con mecanismo de protección al cesante. 6. Apalancamiento de recursos para el cumplimiento de los beneficios.	N/A
GAS COLOMBIA	Laboral	Nacional	PvP ARL	Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto	488	2020	Informativa	Ministerio del Trabajo	Vigente	1. El decreto tiene como objeto adoptar medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional. 2. Retiro de Cesantías. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia, el trabajador que haya presentado una disminución de su ingreso mensual, certificada por su empleador, podrá retirar cada mes de su cuenta de cesantías el monto que le permita compensar dicha reducción, con el fin de mantener su ingreso constante. 3. Aviso sobre el disfrute de vacaciones. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la emergencia, el empleador dará a conocer al trabajador, con al menos (1) día de anticipación, la fecha a partir de la cual concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. 4. Recursos del Sistema de Riesgos Laborales para enfrentar el Coronavirus COVID-19. Las ARL destinarán los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales, con la siguiente distribución: A. El 5% del total de la cotización para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus empresas afiliadas que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio virus, como, trabajadores de la salud B. El 92% del total de la cotización la ARL destinará como mínimo el 10% para las actividades prevención y promoción para el número 2° del artículo 111 de la Ley 1562 de 2012 en favor del fondo de riesgos laborales C. El 1% en favor del fondo de riesgos laborales D. El 2% para actividades emergencia e intervención y para la compra elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de preventivo y diagnóstico, y acciones de intervención directa relacionadas con contención y atención del Coronavirus COVID-19 destinados a los trabajadores de sus empresas afiliadas, trabajadores que están directamente expuestos al contagio del virus, tales como los de la salud 5. Beneficios relacionados con mecanismo de protección al cesante. 6. Apalancamiento de recursos para el cumplimiento de los beneficios.	Area Contable
GAS COLOMBIA	Laboral	Nacional	SST	Capacitación, prevención y elementos de protección al personal de servicios de domicilio por COVID-19 (antes denominado coronavirus)	Circular	26	2020	Toda	Ministerio del Trabajo	Vigente	1. Estrategias para implementar por los empleadores, contratantes proveedores y plataformas digitales. 2. Acciones que deben ejecutar las administradoras de riesgos laborales. 3. Responsabilidad de los trabajadores, contratistas y personas que prestan el servicio de domicilios. Los nuevos plazos para los grandes contribuyentes van desde el 15 de mayo al 29 de mayo del 2020 según el último dígito del nit. Para las personas naturales y personas jurídicas van desde el 1 de junio al 1 de julio 2020	Comité Covid, Protocolos Internos
GAS COLOMBIA	Tributario	Nacional	Tributario	Por la cual se modifican los plazos para la presentación de información tributaria y cambiana ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Resolución	27	2020	Toda	Dian	Derogada por agotamiento del plazo	Los nuevos plazos para los grandes contribuyentes van desde el 15 de mayo al 29 de mayo del 2020 según el último dígito del nit. Para las personas naturales y personas jurídicas van desde el 1 de junio al 1 de julio 2020	Area Contabilidad
GAS COLOMBIA	Salud Publica	Nacional	Bioseguridad	Detección temprana SARS Cov-2/ COVID-19	Circular	19	2020	Toda	Ministerio de Salud y Protección Social	Vigente	Las recomendaciones unificadas para la detección, diagnóstico, tratamiento y atención para personas con Covid-19 pueden ser consultadas en el documento "CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA INFECCIÓN POR SARS-Cov-2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD - RECOMENDACIONES BASADAS EN CONSENSO DE EXPERTOS E INFORMADAS EN LA EVIDENCIA" de fecha de marzo de 2020. Detección: Prueba rápida de detección de anticuerpos: si es positiva, debe realizarse prueba confirmatoria con RT-PCR. Si la RT-PCR es positiva, hacer el manejo de acuerdo con los lineamientos, protocolos y guías establecidas por este Ministerio. En caso de resultar la RT-PCR negativa, aislamiento obligatorio por mínimo quince (15) días y vigilancia; puede requerir otra prueba de detección de anticuerpos posterior de acuerdo. El componente práctico de los programas de formación deberá ser ajustado y Para dar continuidad a los programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, se invita a las instituciones a que de manera excepcional, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajuste su cronograma de actividades y desarrolle el componente técnico asistido por las herramientas que ofrece las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, comunicada a los estudiantes por la institución	Comité Covid, Protocolos Internos
GAS COLOMBIA	Instituciones Edu Nacional	Nacional	Educación	Uso de tecnologías en el desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano	Directiva	6	2020	Informativa	Ministerio de Educación	Vigente	El componente práctico de los programas de formación deberá ser ajustado y Para dar continuidad a los programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, se invita a las instituciones a que de manera excepcional, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajuste su cronograma de actividades y desarrolle el componente técnico asistido por las herramientas que ofrece las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, comunicada a los estudiantes por la institución	N/A
GAS COLOMBIA	Salud Publica	Nacional	SST	Lineamientos mínimos para implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad Covid-19 (antes denominado coronavirus)	Circular	17	2020	Informativa	Ministerio del Trabajo	Vigente	Clasificación de los trabajadores expuestos, así como las estrategias de prevención y promoción que debían seguir los empleadores y contratantes, las estrategias específicas que debían seguir los empleadores y contratantes para trabajadores provenientes de China	Comité Covid, Protocolos Internos
GAS COLOMBIA	Jurídico	Nacional	Judicial	Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto	469	2020	Informativa	Ministerio de Justicia y del Derecho	Declarado EXEQUIBLE	De las funciones constitucionales. En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada, la Sala Plena de la Corte Constitucional podrá levantar la suspensión de los términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura cuando fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.	N/A
GAS COLOMBIA	Orden Publico	Nacional	Bioseguridad	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de	Decreto	457	2020	Toda	Ministerio del	Derogada por	1. Aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia	Comité Covid, Protocolos Internos



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES G4S

FO-JU-01 VERSION 7 FECHA VIGENCIA 25-07-2023

Empresa	Aspecto afectado	Alcance Territorial de la Norma	Tema	Título de la Norma	Tipo Norma	No. de la Norma	Año de Emisión	Artículo	Emisor	Estado	Obligación	Control Implementado - Evidencia
---------	------------------	---------------------------------	------	--------------------	------------	-----------------	----------------	----------	--------	--------	------------	----------------------------------